

Sanidad1. Salud públicaA. Materias en que incide la descentralización

- Sanidad materno-infantil. Aplicación individual de vacunaciones.
- Sanidad escolar:
 - Revisión médica y odontológica de los escolares y del personal no docente de los centros de enseñanza públicos y privados subvencionados al 100 por 100.
 - Control de las condiciones sanitarias de los centros de enseñanza públicos y privados y de las vacunaciones.
- Inspección sanitaria de locales y viviendas en los siguientes casos:
 - Las que sean objeto de expedientes de obras.
 - Previa a la concesión de cédulas de habitabilidad.
 - Las encaminadas a comprobar denuncias por infracciones de las ordenanzas y del Reglamento de Sanidad municipal.
- Inspección sanitaria de Mercados zonales y establecimientos privados alimentarios.
- Informe en los expedientes de apertura de farmacias.
- Información al público sobre derechos funerarios y recepción de los documentos con ellos relacionados.

B. Funciones descentralizablesa) Políticas o decisorias

- Adopción, por delegación de la Alcaldía, de las resoluciones que sean procedentes como consecuencia de las inspecciones que se indican en el apartado A anterior, incluso la adopción de medidas correctoras y la impo-

sición de sanciones, salvo las que impliquen el cierre de la industria y establecimientos.

- Autorizar los informes que hayan de emitirse en los expedientes de apertura de farmacias y los que hayan de producir efecto ante otras autoridades.

b) Jurídico-administrativas

- Instrucción de los expedientes y procesos administrativos relacionados con las materia enumeradas en el apartado A, incluso los correctivos.
- Preparación de las actos resolutorios y decisorios a que se refiere el precedente apartado B,a).
- Liquidación de tasas.
- Preparación de certificados e informes.
- Relación con los centros docentes del Distrito a los fines expresado en el apartado A-

c) Técnicas

- Realización de las vacunaciones individuales y de las revisiones médicas y odontológicas en los centros de enseñanza, formalizando las oportunas fichas sanitarias.
- Inspección en los centros docentes, locales y viviendas.
- Inspección en los establecimientos alimentarios y en los Mercados zonales.

d) Económicas

- Fiscalización y contracción por Intervención delegada de las Tasas liquidadas.

C. Funciones no descentralizables.

- La organización de campañas generales de vacunación.
- La gestión del plan de vacunación continuada de la población infantil de Barcelona.
- La adquisición del material sanitario consumible de todas clases.
- La tramitación de los expedientes funerarios.
- La imposición de sanciones que comporten el cierre de industrias y establecimientos.

2. Asistencia Sanitaria.

A. Materias en que incide la descentralización

- Gestión de los Centros municipales de asistencia primaria, a reserva de lo que resulte de la futura Ley de Bases de Sanidad del Estado y de la normativa autonómica que la desarrolle.

La parte relativa a la conservación, entretenimiento y reparación de los locales e instalaciones de dichos Centros que se detalla en el Epígrafe 4.1. pág. 31.

B. Políticas.

- Iniciativa, aprobación de las bases y condiciones de los contratos para el servicio de limpieza y autorización del gasto dentro de los límites de la competencia del Alcalde y por su delegación; y la propuesta a los órganos de gobierno competentes respecto de los de cuantía superior.

- Adjudicación, formalización, prórrogas y novación de los contratos y aprobación de las certificaciones en el mismo supuesto y con el mismo límite indicados en el párrafo anterior y la propuesta a los órganos superiores cuando proceda.

b) Jurídico-administrativas.

- Instrucción de los expedientes preparatorios de las decisiones indicadas en el epígrafe anterior y los encaminados a su ejecución.
- La gestión del personal subalterno de vigilancia.
- La liquidación de las tasas.

c) Técnicas.

- La realización de las prestaciones sanitarias propias de los Centros de asistencia primaria.
- La colaboración en campañas sanitarias generales.

d) Económicas.

- La fiscalización y contracción, por Intervención delegada de las Tasas liquidadas.

C. Funciones no descentralizables.

- La adquisición del material médico y quirúrgico, instrumental y medicamentos.
- Los restantes Centros de asistencia sanitaria.

a) Políticas o decisorias.

- La aprobación de las bases y condiciones técnicas de las contrataciones de limpieza y la autorización del gasto correspondiente, cuando por su duración o cuantía, exceda de la competencia del Alcalde.
- La adjudicación, formalización, prórrogas y novaciones de las contrataciones, en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Servicios Sociales

A. Materias en que incide la descentralización

- Gestión de los Centros de Servicio Sociales de Zona (Incluye su conservación y mantenimiento, tal como se expresa en el epígrafe 4.1, pág. 31).
- Ayudas económicas a los ciudadanos
- Exenciones de los gravámenes municipales recayentes sobre los vehículos adaptados para disminuidos físicos.
- Expedición de tarjetas de tolerancia de aparcamiento respecto de los anteriores vehículos.
- Tarjetas de bonificación para el uso de los servicios municipales (Tarjetas rosa)

B. Funciones descentralizables.

a) Políticas.

- Aprobación de las normas de funcionamiento interno de los Centros de servicio de Zona y propuesta de los Reglamentos de los Centros.
- Iniciativa, aprobación de las bases y condiciones de los contratos para el servicio de limpieza y autorización del gasto dentro de los límites de la competencia del Alcalde y por su delegación; y la propuesta a los órganos de gobierno competentes respecto de los de cuantía superior.
- Adjudicación, formalización, prórrogas y novación de los contratos y aprobación de las certificaciones en el mismo supuesto y con el mismo límite indicados en el párrafo anterior y la propuesta a los órganos superiores cuando proceda.

- Aprobación de las bases para el arrendamiento a terceros de instalaciones accesorias en los Centros de servicio de Zona -bares y análogos-, fijar los cánones correspondientes de acuerdo con las Ordenanzas fiscales y efectuar las correspondientes adjudicaciones.
- Gestión del personal de los Centros de Servicios Sociales de Zona.
- Resolución de los expedientes de ayuda económica y la autorización del gasto correspondiente.
- Concesión de exenciones a los vehículos disminuidos físicos.
- Autorización de las "tarjetas rosas" y de las de tolerancia de aparcamientos indicados.

b) Jurídico-administrativas.

- La instrucción de los expedientes y realización de los trámites originados por las funciones expresadas en la letra a) anterior.
- Liquidación de los cánones procedentes.
- La gestión de los Centros de Servicios Sociales de Zona.

c) Técnicas.

- Información sobre las circunstancias personales de los solicitantes en los casos en que proceda.
- Las prestaciones propias de los servicios sociales de Zona.

d) Económicas.

- La fiscalización y contracción por Intervención delegada de los cánones liquidados y de la constitución y cancelación de garantías.

C. Funciones no descentralizables.

a) Políticas o decisorias.

- Aprobación de las líneas generales de actuación municipal, en materia de servicios sociales.
- La aprobación de los Reglamentos de los Consejos de los Centros de Servicios Sociales de Zona.
- Aprobación de las normativas reguladoras de la cesión a terceros del uso y explotación de las instalaciones accesorias de los Centros de Servicios Sociales de Zona.
- La aprobación de las bases y condiciones técnicas de las contrataciones de limpieza y la autorización del gasto correspondiente, cuando por su duración o cuantía, exceda de la competencia del Alcalde.
- La adjudicación, formalización, prórroga, novación y resolución de las contrataciones, en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Centros cívicos.

A. Materias en que incide la descentralización.

- Gestión de los Centros cívicos del Distrito.
- Conservación, entretenimiento y reparación de los edificios e instalaciones según se especifica en el epígrafe 4.1 (pág. 31).
- Limpieza y vigilancia de los Centros.
- Reglamentación interna propia de cada Centro.

B. Funciones descentralizables.

a) Políticas o decisorias.

- Promoción y coordinación de actividades.
- Aprobación de los Reglamentos internos de cada Centro.
- Iniciativa, aprobación de las bases y condiciones de los contratos para el servicio de limpieza y autorización del gasto dentro de los límites de la competencia de la Alcalde y por su delegación; y la propuesta a los órganos de gobierno competentes respecto de los de cuantía superior.
- Adjudicación, formalización, prórroga y novación de los contratos y aprobación de las certificaciones en el mismo supuesto y con el mismo límite indicados en el párrafo anterior y la propuesta a los órganos superiores cuando proceda.
- Aprobación de las bases para el arrendamiento a terceros de instalaciones accesorias -bares y servicios análogos-, fijación de los cánones correspondientes de acuerdo con las Ordenanzas fiscales y formulación de las correspondientes adjudicaciones.

b) Jurídico-administrativas.

- La instrucción de los expedientes y la realización de todos los trámites administrativos originados por las funciones expresadas en la letra a) anterior.
- Liquidación de los cánones procedentes.
- Gestión del personal de vigilancia.
- Gestión general de los Centros..

d) Económicas.

- La fiscalización y contracción por Intervención delegada de los cánones liquidados y de la constitución y cancelación de garantías.

C. Funciones no descentralizables.

a) Políticas o decisorias

- La aprobación del Reglamento general de Centros cívicos.
- La coordinación básica de los Centros cívicos.
- La utilización de los Centros cívicos para actividades y servicios de interés de Ciudad, de acuerdo con el Distrito.
- La aprobación de las bases y condiciones técnicas de las contrataciones de limpieza y la autorización del gasto correspondientes, cuando por su duración o cuantía, exceda de la competencia del Alcalde.
- La adjudicación, formalización, prórroga, resolución y novación de las contrataciones, en los supuestos a que se refiere al párrafo anterior.

Protección Ciudadana

1. Guardia Urbana.

- A. Los servicios de la Guardia Urbana no son, en puridad, descentralizables, por cuanto la legislación vigente los encomienda a una clase especial de funcionarios municipales que, con el carácter de Agentes de la Autoridad, forman un Cuerpo único en cada Municipio, bajo la dependencia directa del Alcalde y con una organización rigurosamente jerarquizada.

No obstante, dichos servicios sí pueden ser des -
concentrados territorialmente y, de hecho, lo están en Barcelona desde la reorganización de la Guardia Urbana en 1977.

Se trataría ahora de intensificar esa tendencia, al socaire del proceso de descentralización de los servicios municipales programado para los próximos cuatro años, procurando extraer las máximas consecuencias de la territorialidad, considerada como principio inspirador de la organización del Cuerpo. Los criterios podrían ser los siguientes:

- 1º.- Considerar al conjunto de elementos de la G.U. adscritos a cada uno de los Distritos, como las unidades operativas básicas para el cumplimiento de la totalidad de las funciones del Cuerpo en las respectivas demarcaciones territoriales, sin perjuicio de la existencia, en lo menester, de agrupaciones orgánicas de nivel superior, así como de estructuras de carácter general para los servicios de apoyo y para determinadas especialidades.
- 2º.- Encomendar cada una de estas Unidades operativas a un mando único, el Oficial de Distrito, del cual dependerían todas las secciones necesarias para cubrir los diversos turnos y servicios de la demarcación.

- 3º.- Este mando único, aparte de su dependencia jerárquica natural en el Cuerpo, quedaría subordinada funcionalmente al Presidente del Consejo municipal respecto de las materias propias de la competencia del Distrito, ó a cargo del mismo, en que hubiera de colaborar la Guardia Urbana.
- 4º.- Por debajo del Oficial de la G.U. en el Distrito, se restablecería el principio de unidad de mando, de modo que los jefes de los distintas secciones o encargados de los diversos servicios, sólo recibirían órdenes del Oficial y responderían ante el mismo. Únicamente el Oficial soportaría la doble dependencia y la consiguiente carga de conciliar los mensajes procedentes de una y otra línea.
- 5º.- El Ayuntamiento, mediante la oportuna normativa, precisaría las materias respecto de las que los Presidentes de Distrito podrían ejercer su autoridad funcional cerca de las unidades de la G.U. de sus respectivas demarcaciones; materias que, como ya se ha apuntado, habrían de referirse, normalmente, a funciones y servicios descentralizados territorialmente o a competencias no descentralizadas pero que la Administración municipal considerará oportuno desarrollar a través de los Distritos.
- B. En otro orden de cosas, la desconcentración debería ir acompañada de una intensificación de los servicios "de calle" de la G.U. y del máximo aprovechamiento de la presencia de los agentes en la vía pública en orden a que, sin menoscabo de sus obligadas y tradicionales funciones de regular el tránsito y velar por el buen orden ciudadano, sirvieran como medio de conocimiento y control de todo hecho, circunstancia o suceso acaecido en la vía pública y que tuviere alguna relevancia para el Ayuntamiento, tanto si se refieren a la conducta de los particulares en relación al cumplimiento de sus deberes ciudadanos, como si afectan al correcto

funcionamiento y policía de los servicios, obras e instalaciones comunales. Los guardias de barrio, mediante una preparación adecuada, que no podría llegar, ni es necesario, a nivel de profesionalidad, servirían para detectar, discernir y, en su caso, denunciar, cuanta anomalía ocurriera en el ámbito de vida ciudadana concerniente al Ayuntamiento, facilitando y potenciando, de ese modo, la ulterior intervención de las distintas y necesarias inspecciones facultativas, fuera en el orden fiscal, urbanístico, sanitario, de protección del medio, etc. ...

2. Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Tampoco es descentralizable el S.E.I. y S., y no ya por estar asignado a un Cuerpo único para todo el Municipio y de estructura rigurosamente jerarquizada -condiciones que aquí no son legalmente obligatorias, como en el caso de la Guardia Urbana-, sino por la dirección unitaria y el aprovechamiento integral y combinado de los medios que, en ocasiones, exige la lucha contra el fuego y los grandes siniestros.

Por ello la conveniente dispersión de los cuarteles y retenes en distintos puntos de la Ciudad, no debería responder a otras razones que la mejor cobertura de las zonas que al efecto se establezcan, con miras a que el Servicio pueda alcanzar, en el menor tiempo posible y con la intensidad de medios adecuada, cualquier punto de la Ciudad en que se hiciera necesaria su intervención. Lo cual presupone que la disposición e intervenciones de los equipos zonales responden a una estrategia global, a la que se supedite, en la medida conveniente, el principio de territorialidad.

Lo anterior no quiere decir que el S.E.I. y S. desconozca la existencia de las demarcaciones territoriales de los Distritos, a la hora de organizar sus servicios. Sería

muy conveniente, por el contrario, que los equipos técnicos de inspección y prevención se estructuraran bajo un criterio territorial, en armonía con las demarcaciones de los Distritos, no sólo para propiciar el mejor conocimiento y control de las zonas, sino para facilitar la coordinación de sus funciones con las de policía de la edificación y de las instalaciones industriales y comerciales clasificadas que, como se ha visto anteriormente, han de quedar, en su mayor parte, descentralizadas en los Distritos.

Servicios generales.

1. Programación

Por razones obvias, derivadas de la consideración del Ayuntamiento como una Corporación y persona jurídica unitaria, cuya actuación debe responder a una coherencia global, el Plan y los Programas de actuación municipales han de ser considerados como instrumentos de ordenación de carácter general y que, en consecuencia, deben abarcar toda la actividad del Ayuntamiento y ser aprobados por su máximo órgano representativo, el Consejo Pleno. En este sentido, las funciones de planificación y programación no son descentralizables.

No obstante, dentro de los límites y con sujeción a las directrices que señale dicho órgano de gobierno, los Consejos municipales de Distrito deberían elaborar y proponer al Consejo Pleno, la aprobación de la parte de los Planes y Programas de actuación correspondiente a las funciones descentralizadas a su cargo. e informar los planes y programas en su integridad.

A este fin, y dentro del marco aludido, los órganos auxiliares de los Consejos municipales de Distrito, realizarían los estudios y análisis precisos para concretar sus "déficits" y necesidades, y para determinar las prioridades de actuación.

Competerá asimismo a los Distritos, el seguimiento de los Programas en la parte que les concierna y el control de los resultados obtenidos.

En el ejercicio de tales funciones, los Distritos serán asistidos técnicamente, por el Gabinete de Programación.

2. Organización.

La organización interna de la estructura ejecutiva de los Distritos, en el sentido de disponer los medios personales y materiales que les sean asignados, del modo que consideren más adecuado a la consecución de sus objetivos, es función o potestad que debe insertarse en la competencia de los Consejos municipales de Distrito, tanto en lo que atañe a la posibilidad de configurar sus órganos auxiliares y puestos de trabajo, como en lo referente a la racionalización de los procesos administrativos o de otro orden; con la natural limitación de ejercerla con arreglo a las normas organizativas y procesales aprobadas, con carácter general, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, y de acuerdo con las disponibilidades de la Plantilla que tengan asignada y de las consignaciones presupuestarias que les correspondan.

En el ejercicio de tales funciones, los Distritos serán asistidos, en lo menester, por el Departamento de Organización y Métodos de la Administración municipal centralizada.

3. Presupuestos.

Los Presupuestos municipales, tanto ordinarios como de inversiones, por las razones apuntadas en el epígrafe 12,1 y el consiguiente principio de Hacienda municipal única, han de ser generales para todo el Ayuntamiento. No obstante deberían incluirse en sus estados de gastos, con técnica análoga a lo utilizado ahora para las Areas Centrales, partidas específicas definidoras de las cantidades de que cada Distrito pueda disponer para el desarrollo de los servicios y la realización de las inversiones a su cargo.

Además, y para que la descentralización territorial de funciones vaya acompañada y respaldada por cierta autonomía de los Consejos municipales de Distrito, acorde con su ca -

rácter representativo, es preciso que estos órganos de gobierno comunal puedan participar en la elaboración de la parte de los Presupuestos referente a las funciones descentralizadas a su favor, decidiendo la cuantía de las partidas correspondientes, dentro de los límites que previamente señale el Consejo Pleno, y proponiendo a éste su definitiva aprobación.

De otra parte, los Consejos municipales de Distrito desarrollarán la gestión económica de los Presupuestos, en la parte que les concierna, mediante la autorización de los gastos correspondientes, que acordará su Presidente por delegación del Alcalde, y la elevación de propuestas de autorización de gastos a los órganos de gobierno colegiados competentes, en los casos en que su cuantía exceda de las atribuciones del Alcalde, según se ha visto reiteradamente en los epígrafes relativos a las diversas materias descentralizadas.

Competirá también a los Consejos municipales de Distrito analizar los rendimientos de sus servicios y comprobar los resultados obtenidos, con arreglo a las normas reguladoras del control de la gestión municipal, establecidas con carácter general en el Ayuntamiento.

4. Hacienda.

a) Ingresos.

Consecuencia del principio de la Hacienda municipal única, es que el Ayuntamiento percibe los tributos como un todo, los ingresa en una sola Caja (salvo los V.I.A. P. y los órganos especiales de gestión con personalidad jurídica y presupuesto propio) y de allí los distribuye para cubrir las diversas atenciones presupuestadas. No cabe, pues, descentralizar los ingresos en los Consejos municipales de Distrito, confiriéndoles una titularidad tributaria para la que no están habilitados legalmente.

Otra cosa sería la desconcentración de alguna o de todas las funciones que integran la gestión de los diversos tributos, tales como la investigación y fijación de las bases, la liquidación de la deuda tributaria, sin intervención, cobranza etc. ...

Ahora bien, en punto a investigación y fijación de las bases, no se ve la razón para compartimentarlas, toda vez que razones tecnológicas de economía de escala, y de control y uniformidad en los tratamientos fiscales, aconseja precisamente lo contrario. Con la excepción, naturalmente, de las tasas que se devenguen con motivo de las actuaciones administrativas y servicios prestados en los Distritos, cuya liquidación, por razones de economía procesal y de comodidad para el contribuyente, conviene se produzca, en lo posible, con inmediación al servicio prestado o al proceso administrativo en que se devenguen. Algo análogo podría decirse de las concesiones de servicios o demaniales otorgados por los Distritos y de los precios del arrendamiento de sus instalaciones para la prestación indirecta de los servicios.

Lo que sí parece procedente desconcentrar en los Distritos es la función de información tributaria, entendida ésta en el doble sentido de orientación al ciudadano acerca de las particularidades de sus deberes tributarios y de recabar de éste los datos, documentos y elementos informativos que posibiliten la concreción de sus obligaciones fiscales. Ello, unido a la ya existente desconcentración del Registro de entrada de documentos, permitiría a los administrados gestionar y solucionar gran parte de sus asuntos fiscales, (altas, bajas y modificaciones padronales, devolución de ingresos indebidos, reclamaciones, etc.) sin necesidad de acudir a las oficinas centrales.

Lo anterior requerirá la disposición en los Distritos de personal especializado y la culminación de los proyectos de mecanización del Registro de contribuyentes y de

los distintos Registros en que se inserten los datos y elementos configuradores de las diversas bases tributarias.

b) Intervención.

Mediante la Intervención delegada en cada Distrito, debería efectuarse la fiscalización económica y la contracción presupuestaria de aquéllos gastos cuya autorización corresponde a los Distritos, en virtud del proceso descentralizador, tanto si puede acordarlo el Presidente del Consejo municipal por delegación de la Alcaldía, como sólo precisa de la superior aprobación de los órganos de gobierno colegiados del Ayuntamiento.

En cuanto a los ingresos, la Intervención delegada fiscalizará y controlará la liquidación de aquéllos cuya gestión corresponda a los Distritos: tasas por prestación de servicios o actuaciones administrativas (licencias, autorizaciones, etc.) a cargo de los Distritos, cánones de concesiones de servicios o demaniales, precios de arrendamiento de instalaciones para la gestión indirecta de servicios, etc.

c) Depositaria

El principio de Caja única (salvo las excepciones vistas en el anterior apartado a)), impide la descentralización de las funciones de recaudación y custodia de fondos propios de la Depositaria. No obstante, mediante oficinas o funcionarios habilitados por el Depositario radicados en las dependencias del Distrito o mediante la apertura de cuentas (intervenidas por la Depositaria) en establecimientos bancarios o Instituciones de crédito próximas a las sedes de los Consejos municipales, podría facilitarse a los ciudadanos el pago de las tasas y demás exacciones ocasionadas por los servicios y actuaciones administrativas efectuadas en los Distritos.

5 Patrimonio

El patrimonio del Ayuntamiento es unitario, en concordancia con la unicidad de la persona jurídica (la Corporación municipal) que ostenta su titularidad. Unico ha de ser, pues, el inventario de los bienes y centralizada la administración, adquisición, gravámen y enajenación de los bienes patrimoniales o de propios, si bien el Distrito habrá de colaborar en la elaboración, mantenimiento y actualización del Inventario de bienes municipales en la parte que le corresponda.

Por el contrario, puede ser desconcentrada la gestión de los bienes de uso y servicio público; y, en esta línea, podrían transferirse a los Consejos municipales de Distrito:

- a) La facultad de arrendar las instalaciones de los Centros a su cargo, como modalidad de prestación indirecta de los servicios.
- b) La propuesta a los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento del arrendamiento de locales para destinarlos a servicios del Distrito.
- c) La facultad de otorgar licencias y concesiones (concesiones demaniales) para el uso especial, privativo y anormal, por los particulares, de los bienes de dominio público, respecto de las calles, plazas y espacios que no pertenecen a la red viaria básica ni estén calificadas de interés general (licencias para venta ambulante y colocación de muestras, veladores, tarimas, paravientos, parasoles, etc. en la vía pública, concesiones para quioscos y puestos fijos, etc.).

Todas estas facultades las ejercerá el Presidente del Consejo municipal, por delegación del Alcalde y con estricta sujeción a las normativas de carácter circulatorio, fiscal y de diseño urbanístico establecidas por el Ayuntamiento con carácter general, siempre que las concesiones, por su cuantía y duración, recayeran dentro de las atribuciones de la Alcaldía; de no ser así, el Presidente del Consejo elevaría la oportuna propuesta al órgano colegiado de gobierno competente.

6 Intendencia

En este punto los distritos podrían asumir una posición análoga a la que actualmente tienen las Areas respecto a la Intendencia Municipal. Correspondería así a los Distritos la compra, suministro y arrendamiento de todos aquellos bienes muebles, de uso o consumo, y servicios instrumentales que necesitara para la efectividad de las prestaciones a su cargo cuya adquisición, por economías de escala, no estuviera centralizada en la Intendencia Municipal en virtud de la correspondiente norma organizativa.

A diferencia de las Areas, empero, los Distritos, mediante la intervención del Presidente del respectivo Consejo obrando por delegación de la Alcaldía, podrían autorizar los gastos correspondientes, otorgar las oportunas adjudicaciones y formalizar los contratos, de conformidad con las normativas reguladoras de las adjudicaciones y suministros, establecidas por el Ayuntamiento con carácter general. De exceder el contrato de la competencia del Alcalde, los Presidentes elevarían las correspondientes propuestas a los órganos Colegiados de Gobierno competentes.

7 Personal

La Plantilla del personal funcionario y los Cuadros Anexos de puestos de trabajo del personal contratado y de los cargos de confianza, son también instrumentos ordenadores de carácter único y global para todo el Ayuntamiento.

El personal de los Distritos habrá de proceder de esa plantilla general. Dentro de la misma el Ayuntamiento aprobará una plantilla orgánica peculiar para cada Distrito, de acuerdo con la entidad y volumen de las funciones descentralizadas a su respectivo cargo y dentro de las disponibilidades presupuestarias generales de la Corporación.

Dichas plantillas orgánicas serán elaboradas por los servicios de personal del Area Central del Ayuntamiento junto con el órgano competente del respectivo Distrito, informadas por el Consejo correspondiente y aprobadas por el Consejo Pleno

El destino de los funcionarios a los diversos Distritos, habrá de hacerse con arreglo al régimen de traslados que al efecto se establezca, de modo que cualquier funcionario pueda ser destinado a los Distritos, siempre que sea a puestos de trabajo acordes con la categoría oficial que ostente y lo aconsejen las necesidades del servicio. Se atenderá, naturalmente, a la especial preparación y aptitudes del funcionario y, en lo posible, a su voluntad y preferencias particulares.

La provisión de las jefaturas orgánicas y de los puestos de especial responsabilidad dotados con complemento de destino, habrá de hacerse mediante sistemas de valoración objetiva, discernidos por Tribunales o Comisiones de los que formará parte el Presidente del respectivo Distrito o la autoridad o funcionario en quien éste delegue.

En cuanto la gestión de personal, cada Distrito estará facultado para tomar aquellas decisiones que no trasciendan del ámbito interno y no repercutan en las necesidades de otros órganos o en las generales del Ayuntamiento, en materia de personal ejerciendo, en particular, las siguientes funciones:

- Destino del personal adscrito al Distrito a los distintos órganos y puestos de trabajo configurados en su seno, siempre que se correspondan con la categoría oficial del funcionario y no sean jefaturas orgánicas ni puestos de especial responsabilidad dotados de complemento de destino.
- Concesión de dispensas accidentales del servicio, licencias por descanso anual, para asuntos propios que no excedan de 15 días y por enfermedad que no sea de larga duración.
- Control de asistencia y permanencia, y disposición de los descuentos de haberes que procedan por faltas de esta clase.
- Apercibimiento a los funcionarios por la comisión de faltas leves e imposición de sanciones disciplinarias que no requieran la instrucción de expediente.

- Mando y curso de órdenes a los funcionarios, dentro de sus atribuciones reglamentarias.
- Organización de los turnos y horarios, dentro de las normas establecidas al efecto con carácter general.

8. Servicios Jurídicos.

La función de prestar asesoramiento jurídico a los Consejos Municipales de Distrito y a sus órganos auxiliares, compete a su respectivo Secretario o al funcionario que haga sus veces.- Este asesoramiento será completado, en lo menester, por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, los cuales con figurarán sus estructuras internas del modo más adecuado para la eficacia de dicha prestación. Este asesoramiento alcanzará a la propuesta a los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento del ejercicio de acciones de todo tipo.

9. Servicios de Información, Estadística y Publicaciones

a) Información de Base

Los registros mecanizados que contienen la información básica para la actuación municipal, tanto si se trata de la actividad exterior (Población física y jurídica, parcelas, fincas y locales, contribuyentes, actividades industriales comerciales y profesionales, Plano de la Ciudad y trama urbana, redes de servicios públicos, vehículos etc.) como del régimen interno del Ayuntamiento (funcionarios, órganos, edificios y locales municipales etc.) conviene, por su carácter polivalente y por razones tecnológicas y de economía de escala, que esten centralizados.

Ello no es obstáculo, sino la condición que permite su plena accesibilidad por parte de todos los órganos de la Administración Municipal y, en especial, por parte de los Consejos Municipales de Distrito y sus dependencias auxiliares.- Precisamente el acceso rápido y seguro a la información básica es uno de los principales, por no decir el principal

condicionamiento para que pueda llevarse a cabo la descentralización territorial de los servicios municipales, sin merma de su eficacia.

A su vez los Distritos, gracias a su mayor proximidad a la realidad ciudadana y al consiguiente conocimiento de sus peculiaridades, podrán colaborar eficazmente con los Servicios Centrales, para la obtención de información y para la actualización y puesta al día de los datos contenidos en los registros de referencia, siempre con observancia rigurosa de las reglas y medidas que se establezcan para garantizar la coherencia y seguridad de las materias informativas.

Por lo demás, los Distritos dispondrán de los equipos informáticos adecuados para la preparación de sus decisiones y para la coordinación y control de sus actividades y procesos de trabajo .

a') Población

En cuanto al Padrón de habitantes, los Distritos mantendrán su acceso al mismo mediante terminales y serán capaces de proporcionar los correspondientes Certificados a los ciudadanos.

Habría que procurar, también, que, con las debidas garantías técnicas y de seguridad los ciudadanos pudieran tramitar en los órganos del Distrito, las altas, bajas y modificaciones padronales, sobre todo en lo que se refiere a cambios de domicilio.

b') Plano de la Ciudad.

Los Distritos deberán tener acceso a la información del Plano de la Ciudad, tanto en el aspecto alfa-numérico como en el gráfico, no sólo para poder desempeñar adecuadamente las funciones descentralizadas en el orden urbanístico y de obras y servicios públicos, sino para facilitar información a los ciudadanos.

b) Información al público

La oficina de información de los Distritos, en coordinación y conexión con la oficina central de información y con las ofi-

cinas especializadas de las distintas Areas, facilitará al público información municipal y ciudadana de toda especie, con especial énfasis en la relativa al Distrito; y orientará al público en todo lo concerniente a sus relaciones con el Ayuntamiento, recibiendo y gestionando, además, cuantas reclamaciones e iniciativas se le presenten.

c) Publicaciones

El Distrito podrá preparar, editar y distribuir sus propias publicaciones, con la asistencia técnica del Servicio Central correspondiente y con sujeción a las normas que al efecto se establezcan.

10. Servicios administrativos centrales.

Aquí más que descentralizar hay que duplicar los servicios, toda vez que los Consejos municipales de Distrito son órganos de gobierno que adoptan acuerdos, resuelven asuntos y toman decisiones y, en consecuencia, precisan de órganos de apoyo para formalizar, trasladar, registrar y ordenar sus resoluciones.

Tendrán, pues, a su cargo las siguientes funciones:

- a) Levantamiento, formulación y custodia de las actas de las sesiones del Consejo pleno, de la Comisión permanente y de las Comisiones especiales de trabajo.
- b) Formalización y registro de los decretos y resoluciones de la Presidencia.
- c) Notificación, comunicación y traslado de los acuerdos, decretos y resoluciones.
- d) Expedición de certificaciones.
- e) Inserciones en la Gaceta municipal y en el Tablero de anuncios.
- f) Registro propio de entrada y salida de documentos y gestión del Registro general desconcentrado.
- g) Fichero de acuerdos, decretos y resoluciones.
- h) Archivo propio de documentos, en conexión con el sistema general de Archivos del Ayuntamiento.
- i) Biblioteca propia, en conexión con la Biblioteca central del Ayuntamiento.
- j) Reproducción de documentos por xerocopias y microfilm u otros procedimientos adecuados.
- k) Tratamiento automatizado de textos (Burótica)

Las funciones señaladas en los apartados a), b), c), d) y e) serán ejercidas por el Secretario del Distrito o funcionario que haga sus veces, por delegación del Secretario general del Ayuntamiento.

11. Imprenta municipal.

No es descentralizable por obvias razones de economía de escala- Podrá ser utilizada por los Distritos, al igual que por los otros órganos de la Administración municipal.

12. Talleres municipales y Conservación de Edificios e Instituciones.

a) Talleres.

Tampoco pueden ser descentralizados. Los Talleres municipales actuarán como una reserva para atender al mantenimiento y reparación de los edificios, instalaciones y bienes municipales, en casos de urgencia o emergencia, y en aquellos puntos que por diversas razones no estén cubiertos por los contratistas municipales de conservación. También tendrán a su cargo la gestión y almacen de material de la Brigada de festivales.

En ambos aspectos pueden seguir dando asistencia a los Distritos como los demás órganos de la Administración municipal. No obstante, hay algunas funciones de conservación de instalaciones a cargo de los Talleres municipales que deberían incorporarse al ámbito funcional de conservación del Equipamiento (Edificios e Instalaciones) de Distrito. Son las siguientes:

- Relojes públicos.
- Extintores
- Pararrayos
- Centralitas y redes telefónicas internas de propiedad municipal
- Paneles luminosos de información de los acuerdos del Distrito.

b) Conservación de Edificios e Instalaciones.

- Ha sido tratada detalladamente en los epígrafes 4.1. (pág. 31) y 4.2. (pág.35)

13. Parque Móvil

Razones de economía de escala, homogeneidad de criterios en cuanto al uso de los vehículos y de control, aconsejan mantenerlo centralizado. Ello no impide la adscripción permanente a cada Distrito, de los vehículos y conductores que sean necesarios, dentro de las disponibilidades del Parque y de la equidad en la distribución de los recursos.

Barcelona, Noviembre de 1983.

NORMATIVA PARA REGULAR LOS PROCESOS
DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES A LOS
CONSEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Conviene regular los procesos de descentralización territorial de funciones, no sólo en aras de la necesaria homogeneidad y seguridad jurídica, sino también para garantizar la participación de los órganos afectados y la exigencia de que en los proyectos quedan incluidos todos los elementos necesarios para la corrección y la eficacia de la resolución.

PRIMERO.- La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la transferencia de funciones de la Administración municipal centralizada, a los Consejos municipales de Distrito.

SEGUNDO.- 1 . La programación, dirección e impulsión del proceso de descentralización territorial de funciones compete exclusivamente a la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana, tal como se establece en el extremo tercero del Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1983, párrafos 2 y 3 b).

2 . A dicha Comisión corresponde, por tanto, la orden de incoación de los expedientes de transferencia de funciones a los Consejos Municipales de Distrito.

3 . En la orden de incoación de los referidos expedientes se indicará taxativamente las funciones cuya descentralización territorial haya de constituir objeto del respectivo procedimiento, así como el órgano u órganos encargados de la elaboración del proyecto y, caso de ser aquéllos varios, el responsable de la instrucción del proceso.

TERCERO.- Las iniciativas, propuestas o proyectos de descentralización territorial de funciones, formuladas por las áreas o unidades orgánicas de cualquier clase, deberán ser

elevadas a la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana a los efectos indicados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior.

CUARTO.- 1 . Los expedientes de transferencia de funciones a los Consejos Municipales de Distrito, comprenderán las siguientes fases :

- 1ª.- De elaboración del proyecto de transferencia;
- 2ª.- De información del proyecto por los órganos afectados;
- 3ª.- De estudio y aprobación inicial, en su caso, por la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana;
- 4ª.- De resolución, por parte de los órganos de gobierno competentes, mediante los acuerdos necesarios para la efectividad del proyecto; y
- 5ª.- De ejecución de los acuerdos y aplicación del proyecto de transferencia de funciones.

2 . La instrucción del expediente corresponderá normalmente, al órgano que se encargue de la elaboración del proyecto y se entenderá terminada con la integración del expediente en la forma que se determina en los extremos siguientes y con su elevación a la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana.

Elaboración de los proyectos.

QUINTO.- De la elaboración de los proyectos de descentralización territorial de funciones, se encargará primordialmente , salvo distinta disposición expresa de la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana, la Dirección de Servicios de Organización, por sí o mediante el órgano especializado que se constituya en su seno, con la asistencia y colaboración de los órganos auxiliares que tengan asignadas las funciones que hayan de ser transferidas.

SEXTO.- Los proyectos de descentralización territorial de las funciones contemplarán, como mínimo, los siguientes extremos :

- a) definición exacta de las funciones que hayan de ser transferidas;
- b) especificación de si la transferencia ha de ser total o debe limitarse a determinadas fases o aspectos de la función (gestión del servicio, elaboración de proyectos, ejecución directa, contratación, fiscalización de las contrataciones, instrucción de los expedientes, liquidación de exacciones, actos resolutorios, reclamaciones y recursos, etc.)
- c) determinación de los criterios objetivos que delimiten las funciones descentralizadas, en el caso de que una materia haya de ser compartida por la Administración municipal descentralizada y los Consejos municipales de Distrito;
- d) situación actual del servicio afectado por la descentralización, con especificación de los órganos titulares de las funciones transferibles y de la repercusión que la transferencia haya de producir en su organización y funcionamiento ;
- e) repercusiones orgánicas y funcionales que la transferencia habrá de producir en otros órganos relacionados con los titulares de la competencia; especialmente, en los Servicios Generales del Ayuntamiento;
- f) evaluación cuantitativa y cualitativa de las tareas que integren las funciones objeto de la transferencia, y consiguiente disminución que ésta habrá de producir en la carga de trabajo de los órganos afectados, con especificación del coste de dicha reducción;

- g) medios personales, materiales, tecnológicos, informativos y financieros de que deberán disponer los Consejos municipales de Distrito para asumir las funciones descentralizadas, con especificación de los costes adicionales y, en su caso, las obras trabajos o adquisiciones que hayan de efectuarse previamente;
- h) instrucciones o normativas que hayan de habilitarse para la aplicación de las medidas de descentralizadoras;
- i) previsión de la fase de implantación de las medidas descentralizadoras y asistencia técnica que hayan de recibir los Consejos municipales de Distrito y sus órganos auxiliares durante la misma;
- j) acuerdo o acuerdos que hayan de aportar los órganos de gobierno del Ayuntamiento para la formalización y efectividad de las medidas descentralizadoras;

SEPTIMO.- La Dirección de Servicios de Organización o, en su caso el órgano encargado de la elaboración del proyecto, podrá recabar de los órganos auxiliares de la Administración municipal, de cualquier clase o nivel, cuantos datos, informes y documentos precise para la elaboración de los proyectos de descentralización territorial de funciones.

Información de los proyectos.

OCTAVO.- 1 . Una vez elaborados los proyectos el órgano instructor, los pasará simultáneamente, mediante las copias que sean necesarias, a los órganos auxiliares afectados, a fin de que éstos, en el término de 20 días hábiles, emitan informe sobre todos y cada uno de los extremos a que se refiere la norma quinta.

2 . Dichos informes deberán ser formulados o refrendados, en cualquier caso, por los Jefes de las Unidades Operativas correspondientes o niveles orgánicos similares, y deberán

ser visados por los Coordinadores o Directores de Servicios de las Areas o Subáreas afectadas.

3 . Los proyectos serán asimismo trasladados por mediación de sus respectivos Presidentes a los Directores de Servicios y a los Jefes de las Unidades Ejecutivas de los Distritos, los cuales podrán formular las observaciones y sugerencias que estimen oportunas en el término de 20 días hábiles.

NOVENO.- 1 . Los proyectos de descentralización territorial de funciones deberán ser informados por el Interventor de Fondos en cualquiera de los siguientes casos :

- a) cuando impliquen la transferencia de funciones liquidadoras de derechos y tasas, cánones o recursos de cualquier especie;
- b) cuando impliquen la adquisición de bienes, la contratación de servicios, la realización de obras, la contratación de personal o la ampliación de la plantilla de funcionarios y cuadro anexo de puestos de trabajos; y
- c) cuando impliquen la habilitación de recursos financieros o la autorización de cualquier clase de gastos.

2 . Los proyectos deberán ser informados, asimismo, por la Depositaria de Fondos cuando comporten la desconcentración, en cualquier aspecto, de la función recaudatoria.

Estudio y aprobación inicial de los proyectos por parte de la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana.

DECIMO. 1 . Una vez informados los proyectos del modo señalado en los extremos precedentes, el órgano instructor los elevará a la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana, en el término de otros 10 días hábiles, por lo que se entenderá concluida la instrucción del expediente.

2. El órgano instructor, dentro de este periodo, podrá formular las observaciones que crea oportunas a lo informado por los órganos afectados por el proyecto.

UNDECIMO.- La Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana, en el ejercicio de la competencia que le señala el Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1983, estudiará el expediente de descentralización territorial de funciones, en todos sus aspectos, pudiendo recabar, al efecto, cualquier información complementaria del órgano instructor y de los órganos afectados. Una vez ultimado el estudio la Comisión adoptará alguna de las siguientes resoluciones :

- a) aprobar inicialmente el proyecto y elevar a los órganos de gobierno competentes la correspondiente propuesta de aprobación definitiva y las propuestas de los acuerdos necesarios para su aplicación y efectividad;
- b) introducir las modificaciones que estime oportunas en el proyecto y formular las propuestas a que se refiere el apartado anterior en los términos que resulten de dichas modificaciones;
- c) devolver el proyecto al órgano instructor, con indicación de las causas de la devolución y, en su caso, de la reorientación, modificaciones o nuevos elementos informativos que hayan de introducirse en el proyecto o en el expediente;
- d) dejar sobre la mesa el expediente, en espera de la oportunidad de aprobarlo inicialmente y elevarlo a la Superioridad.

Aprobación definitiva de los proyectos.

DUODECIMO.- La aprobación definitiva de los proyectos de descentralización territorial de funciones corresponde a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento competentes de las distintas materias, los cuales adoptarán los acuerdos y disposiciones que sean procedentes en orden a la efectividad de las transferencias, a la vista de las propuestas de la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciu-

dadana.

Ejecución y aplicación de los proyectos.

DECIMOTERCERO.- La Secretaría general notificará los acuerdos a que se refiere la norma anterior a los Presidentes de los Consejos municipales de Distrito, a los Concejales, Coordinadores y Directores de Servicios de las Áreas y Subáreas afectadas, al Interventor o al Depositario, en su caso y a los Jefes de los órganos auxiliares interesados; dispondrá lo oportuno para su publicación en la Gaceta municipal y devolverá el expediente a la Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana.

DECIMOCUARTO.- La Comisión de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana y, en particular, los Tenientes de Alcalde Vicepresidentes de la misma, adoptará las medidas necesarias para la aplicación y efectividad de los acuerdos de descentralización territorial de funciones, los cuales serán desarrollados por los órganos auxiliares afectados de la Administración municipal centralizada y de los Consejos municipales de Distrito, bajo la coordinación de la Dirección de Servicios de Descentralización Municipal y Participación Ciudadana y con la asistencia, en lo menester, de la Dirección de Servicios de Organización.

DECIMOQUINTO.- Durante la fase de implantación de las medidas descentralizadoras, los órganos auxiliares de la Administración municipal descentralizada, antiguos titulares de las funciones transferidas, deberán prestar a los órganos auxiliares de los Consejos municipales de Distrito, la asistencia técnica y de información necesarias para facilitarles la implantación y normal desarrollo de los nuevos procesos y servicios, sin perjuicio de las funciones de tutela, coordinación y asesoramiento que les hayan atribuido específicamente los acuerdos mediante los que se aprobaron las transferencias.

PROPUESTA DEL ORDEN DE PRELACIÓN DEL PRIMER PAQUETE
DE TRANSFERENCIAS QUE PODRIA CONSTITUIR EL PROGRAMA
DE DESCENTRALIZACIÓN PARA 1.984

1º. Proyecto-expediente :Urbanismo

Se le da prioridad por su importancia política.

Dado las interrelaciones que existen con Obras Públicas, los expedientes deberían tramitarse simultáneamente - (1a. y 2a. transferencia)

2º Proyecto-expediente :Obras Públicas

Prioridad por su importancia política.

Dado, las interrelaciones que existen con Urbanismo, los expedientes deberían tramitarse simultáneamente (1a. y 2a. transferencia)

3º Proyecto-expediente :Circulación

Esta transferencia obligará a definir previamente - la red viaria básica.

Prioridad por su importancia política.

4º Proyecto-expediente :Servicios Sociales

Interés en incidir pronto en la prestación de servicios personales, a través de la gestión de los Centros Sociales de zona.

5º Proyecto-expediente :Conservación Ordinaria.

Conviene que esté preparado para 1985, a efectos de elaborar las contrataciones.

...

6º Proyecto-expediente :Juventud

La gestión de los "Casals de Joves" y las instalaciones deportivas se agrupan por sus lógicas interrelaciones y su relativa sencillez de tramitación.

Por ello, esta transferencia y la de Deportes, se deberían tramitar simultaneamente.

7º Proyecto-expediente :Deportes

Por el interés de incidir pronto en la prestación de servicios personales.

La gestión de las instalaciones deportivas debería tramitarse simultaneamente con la gestión de los "Casals de Joves".

Como en el caso anterior, se da también la relativa sencillez en su tramitación.

8º Proyecto-expediente :Construcción de edificios

Su menor prioridad se debe a que todos los edificios de los servicios descentralizados se iran transfiriendo a los Distritos, a medida que asuman la gestión de los servicios correspondientes a dichos edificios y^a que este proyecto de transferencia no trata de la construcción sino de la decisión de elaborar el proyecto y la correspondiente contratación.

9º Proyecto-expediente :Enseñanza

Utilización de los locales fuera del horario docente.
Parece ser relativamente sencillo.

10º Proyecto-expediente :Cultura.

Gestión de Bibliotecas populares.
Similar al caso anterior.

11: Proyecto-expediente : Inspección limpieza viaria y de sola
res.

Para ir contemplando la materia de limpieza, quizás
haya que adelantarlo por estar acordada su descentraliza-
ción junto con las obras menores.

12: Proyecto-expediente : Centros Cívicos.

Gestión de los Centros Cívicos

La tramitación de este expediente parece ser muy -
compleja.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONADirección de Servicios de
Organización y Servicios generalesPROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL
DE FUNCIONES

-1a etapa - Año 1984

Proyecto de Transferencia - 1*1. Definición de las funciones que se transfieren a los Con-
sejos municipales de Distrito.

a) Materia

Proyectos integrados de urbanización que no afecten a la red viaria básica ni a espacios públicos de interés general.

b) Funciones.

1.1. Políticas o decisorias.

1.1.01. La iniciativa pública y la aprobación previa de los proyectos de iniciativa privada.

1.1.02. El encargo al Area Central de la elaboración del proyecto en sus determinaciones técnicas y jurídicas (1)

1.1.03. La anuencia del encargo a terceros por parte del Area Central.

1.1.04. La aceptación del proyecto elaborado por los servicios técnicos del Area Central o por terceros.

(1) - El Real Decreto 1346/76. de 8 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece en su art. 25,3 que "Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios y pliego de condiciones de obras y servicios".

- 1.1.05. La aprobación previa del proyecto y la elevación al órgano de gobierno municipal competente de la propuesta de aprobación inicial. (2).
- 1.1.06. La autorización del gasto correspondiente, por delegación de la Alcaldía, siempre que por su cuantía corresponda a la competencia del Alcalde; y la propuesta a los órganos municipales de gobierno competentes en los supuestos de cuantía superior.
- 1.1.07. La propuesta de acuerdo de imposición de contribuciones especiales.
- 1.1.08. La adjudicación, formalización, prórrogas y novación del contrato o contratos para ejecución del proyecto, salvo en los casos en que, por su cuantía o duración, corresponden a los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento; y las propuestas de los acuerdos correspondientes, en estos casos.
- 1.1.09. La aprobación de las certificaciones de obra, salvo en los casos en que corresponde reglamentariamente a la Comisión municipal Permanente.
- 1.1.10. La recepción definitiva de las obras.

1.2. Jurídico-administrativas.

- 1.2.1. La instrucción de los expedientes para la aprobación de los proyectos hasta la aprobación previa, y la propuesta de aprobación inicial.
- 1.2.2. El informe de las alegaciones, impugnaciones, reclamaciones y recursos relativos a los proyectos aprobados previamente por el Consejo municipal del Distrito.

(2) - El órgano de gobierno competente para la aprobación inicial, provisional y, en su caso, definitiva, de los Proyectos de urbanización, será la Comisión municipal Permanente, en el caso de que el proyecto se halle incluido en el Programa de actuación municipal y el Consejo Pleno en el supuesto de no haberse incluido (art. 24, 1, c) y 2 de la Ley de Régimen especial de Barcelona y art. 115 de su Reglamento de Organización y Administración). Vid. también el Reglamento que desarrolla el art. 7, 2, d) del Decreto 3276/74 de 28 de noviembre referente al ejercicio de la competencia para aprobar definitivamente los proyectos de urbanización aprobado por el Consejo de la Corporación Metropolitana de Barcelona en 10 de noviembre de 1983, y publicado en el B.O.P. nº 288, de 2 de diciembre de 1983.

1.2.3. La instrucción de los expedientes para la autorización del gasto correspondiente y para proponer la imposición de contribuciones especiales.

1.2.4. La instrucción de los expedientes para la contratación de las obras, en todas sus fases e incidencias hasta la consumación del contrato.

1.2.5. Los trámites para la aprobación de las certificaciones de obra.

1.3. Económicas.

1.3.1. La fiscalización y contracción del gasto, por Intervención delegada.

1.3.2. La fiscalización y subcontrato, por Intervención delegada, de las certificaciones de obra.

1.4. Técnicas.

1.4.1. El asesoramiento y asistencia técnica a los órganos de gobierno del Consejo municipal del Distrito, en el ejercicio de las funciones relacionadas en el epígrafe 1.1.

2. Limitaciones de la transferencia.

Solamente se traspasan a los Consejos municipales de Distrito, las funciones políticas o decisorias, jurídico-administrativas, económicas y técnicas, enumeradas en el epígrafe anterior, mientras queden retenidas en la Administración municipal Centralizada, las que a continuación se especifican:

a) Políticas o decisorias, a cargo de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

- El encargo a terceros, libremente o por concurso, de la elaboración de los proyectos, con la anuencia del Distrito.

- La aprobación inicial, la provisional y, en su caso, la definitiva, de los proyectos.
 - La autorización del gasto correspondiente cuando, por su cuantía, exceda de la competencia del Alcalde.
 - La imposición de contribuciones especiales.
 - La adjudicación, formalización, prórrogas y novación del contrato o contratos para la ejecución del proyecto, cuando, por su duración o cuantía, rebasen la competencia del Alcalde.
- b) Jurídico-administrativas, a cargo de los órganos del Area Central.
- La información pública de los proyectos.
 - La sustanciación de las alegaciones, impugnaciones, reclamaciones y recursos, formulados por los interesados en relación a los proyectos.
 - La sustanciación de los expedientes de liquidación de las cuotas de contribuciones especiales.
- c) Técnicas, a cargo de los órganos auxiliares del Area Central.
- La elaboración directa de los proyectos, con todas sus determinaciones técnicas y jurídicas.
 - La propuesta de encargo a terceros de la elaboración de los proyectos.
 - La ejecución directa o por administración de las obras.
 - Los informes técnicos en los expedientes de contratación.
 - Los informes técnicos de las alegaciones, impugnaciones, reclamaciones formuladas por los particulares en relación a los proyectos.
 - La fiscalización técnica de las obras realizadas mediante contrato.

- la expedición de las certificaciones de obra.
- La recepción provisional de las obras y el informe técnico previo a su recepción definitiva.

3. Criterios objetivos que delimitan las funciones descentralizadas

Según es de ver en los precedentes epígrafes 1 y 2, la materia objeto de esta transferencia, queda compartida entre los Consejos municipales de Distrito y la Administración municipal descentralizada.

Los criterios que propician la descentralización territorial de los proyectos integrados de urbanización son sustancialmente los siguientes:

- a) Mejor conocimiento del territorio y de sus necesidades urbanísticas por parte de los Consejos de Distrito.
- b) Aproximar la iniciativa y, en parte, las decisiones en este orden, a los ciudadanos más afectados.
- c) Respetar las particularidades y preferencias de los barrios
- d) Evitar los problemas suscitados hasta ahora entre las Areas Centrales y los Distritos en punto a discernir lo que corresponda a cada uno en la materia, por consecuencia de la división entre los fondos de libre disposición de los Distritos y los Presupuestos de Inversiones de las Areas para el mismo tipo de proyectos.
- e) Agrupar bajo el órgano territorial descentralizado, la decisión inicial sobre la elaboración del proyecto y las funciones administrativas y económicas conducentes a su realización.

No obstante y en contraposición a los anteriores criterios, ha sido preciso considerar ciertas razones que aconsejan que la materia descentralizable quede delimitada en la forma anteriormente expuesta. Tales motivos son, en síntesis los siguientes:

- a) Conveniencia de mantener la unidad de criterio en punto a diseño urbano.
- b) Posibilidad de alcanzar mayor calidad técnica derivada de la especialización, más viable en los órganos centralizados.
- c) Economías de escala obtenibles manteniendo una sola oficina de proyectos.
- d) Consideración del encargo del proyecto a terceros como una prolongación del Area Central.
- e) Atribución legal de la competencia para la aprobación inicial, provisional y definitiva de los Proyectos de urbanización a los órganos de gobierno del Ayuntamiento y, en ciertos casos, a la Corporación municipal metropolitana (3)

4. Repercusiones orgánicas y funcionales de la transferencia en los órganos de la Administración municipal centralizada.

4.1. En los órganos actualmente titulares de las funciones:

- a) Situación actual.- El Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1983, sobre reorganización de la Administración municipal ejecutiva, atribuye la función de elaborar los proyectos integrados de urbanización a la Subárea de Proyectos urbanos del Area de Urbanismo y Obras públicas.

El órgano auxiliar de la Subárea al que corresponde específicamente la elaboración de los proyectos es el

- Servicio de Proyectos y Elementos urbanos de la Unidad operativa de Proyectos Urbanos.

De la instrucción de los expedientes para su aprobación, para la autorización del gasto correspondien-

(3) - Vid. la nota núm. 2.

te y para la contratación de las obras necesarias para realizarlos, en todas sus fases e incidencias, se encarga directamente la Jefatura de la citada Unidad operativa con algunos funcionarios adscritos directamente a la misma. (Vid. el libro "Estructura y Funciones de los Organos de l'Administración municipal ejecutiva. Març 1983", pág. 347)

- b) Repercusiones.- Dado que las funciones técnicas y, por ende, la elaboración de los proyectos, no se traspasan a los Distritos, esta la transferencia no ha de determinar, por sí, alteraciones orgánicas de tipo cuantitativo en la Unidad operativa citada, que es de carácter fundamentalmente técnico y que engloba, además del citado Servicio de Proyectos y Elementos Urbanos, a los Servicios de Actuación sobre el Patrimonio Artístico y Ambiental, de Iluminaciones artísticas y Fuentes ornamentales y de Construcción de Edificios e Instalaciones. Es evidente, no obstante, que su dispositivo y estructuración interna deberá adaptarse al modo de producirse la demanda de trabajo, la cual en el futuro procederá, en gran parte, de los diez Distritos existentes.

En el aspecto funcional, la Jefatura de la Unidad y el personal adscrito directamente a la misma, se verán descargados:

1º.- De la instrucción de los expedientes de aprobación de los proyectos en su primera fase; es decir, hasta la aprobación inicial (cuya propuesta corresponde al Distrito); si bien deberán seguir encargándose de la fase de información pública y reclamaciones (con el trabajo adicional de remitirlas a los Distritos para que las informen), así como de las últimas fases conducentes a la aprobación provisional o definitiva de los proyectos y, en su caso, de su remisión a la Corporación municipal metropolitana.

2º.- De la instrucción de los expedientes de autorización del gasto y de contratación; pues, tanto si su resolu-

ción (por su cuantía y duración) corresponde a los Distritos como si no, pasará a los órganos auxiliares de éstos el cometido de instruir los expedientes en todas sus fases e incidencias hasta la consumación de los contratos.

No obstante, es de prever, que las interrelaciones que se generaran entre el actual Servicio de Proyectos y Elementos urbanos y los Distritos durante las fases de elaboración y ejecución de los proyectos, ocasionarán un trabajo adicional de coordinación y control para la Jefatura de la Unidad operativa de referencia o para el órgano que en el futuro asuma su cometido al respecto.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la primera reorganización de los órganos auxiliares integrantes de la Subárea de Proyectos Urbanos.

4.2. En los Servicios generales.

Los Servicios generales principalmente afectados por esta 1ª transferencia, son:

- 19.- El Negociado de Actas y Notificaciones de la Unidad operativa de los Servicios Centrales, que deberá asumir los expedientes que le remitan los diversos Distritos, a fin de elevarlos a los órganos colegiados de gobierno competentes para la aprobación inicial de los proyectos; así como para la autorización de los gastos correspondientes y la adopción de las resoluciones concernientes a la contratación de las obras, cuando estas decisiones sean de la competencia de los órganos colegiados de gobierno. Este Negociado deberá encargarse también de la devolución o ulterior curso de los expedientes, práctica de las oportunas notificaciones y comunicaciones, etc.

22.- Los Órganos centrales de la Intervención de Fondos, que se verán liberados de las funciones económicas enumeradas en los epígrafes 1.31 y 1.32, las cuales pasarán a las repetidas Intervenciones delegadas de Distrito.

32.- La Asesoría Jurídica que deberá afrontar, sobre todo en las fases iniciales la evacuación de consultas relativas a cuestiones de contratación procedentes de los Órganos auxiliares de los Distritos.

42.- La Unidad operativa del Plano de la Ciudad que deberá facilitar a los Distritos, información actualizada sobre la ordenación urbanística de sus respectivas demarcaciones.

52.- El Gabinete Técnico de Programación que deberá tener en cuenta ésta y otras transferencias análogas, a la hora de plantearse la estructura de los Programas de actuación y Presupuestos de inversiones.

- 4.3. En otros Órganos de la Administración municipal centralizada. Los Órganos auxiliares de la Subárea de Urbanismo deberán también facilitar a los Distritos la información que les demanden, y evacuar las consultas que les formulen, en materia de planeamiento urbanístico general.

En cuanto a las repercusiones orgánicas y funcionales de esta 1.ª transferencia en los Órganos de la Subárea de Obras públicas, avancemos que serán explicitados, con el debido detalle, al estudiar el traspaso de las funciones relativas a obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado y otros elementos urbanísticos, objeto de la 2ª transferencia.

- 4.4. En los Órganos de gobierno.

Teóricamente la Alcaldía habría de verse descargada de la aprobación de los Decretos de autorización del gasto y de las resoluciones relativas a la contratación conducentes a la ejecución de estos proyectos, cuando por su cuantía y duración fueran de su competencia. Ahora bien, cabe presumir que

tales supuestos no se darán con frecuencia, dada la cuantía del gasto que normalmente implica la ejecución de los Proyectos integrados de urbanización.

5. Evaluación cuantitativa y cualitativa de las tareas que integran las funciones objeto de esta transferencia.

5.1. Durante el año 1983 se han elaborado, aproximadamente, 70 proyectos integrados de urbanización de interés de Distrito. Cabe señalar al respecto que, dado que la elaboración de los proyectos abarca en bastantes casos períodos de tiempo comprendidos entre dos años, la anterior cifra ha sido calculada por estimación.

Los cargos de trabajo que generan las funciones transferidas son las siguientes:

- a) Instrucción de los expedientes de aprobación de los Proyectos. Intervienen los siguientes funcionarios adscritos a la Jefatura de la Unidad operativa de Proyectos urbanos:
- 1 Técnico de A.G. , al 10% de su dedicación
 - 1 Administrativo, al 7% de su dedicación.
 - 1 Auxiliar de A.G. al 7% de su dedicación.

Recuérdese que, según se ha dicho en el anterior epígrafe 4,1 b), 1º, dicho órgano, en virtud de la Transferencia, sólo se descarga de la 1ª fase de tales expedientes, con lo cual la incidencia cuantitativa de la descentralización es en este aspecto mínima (puede calcularse en la mitad de los porcentajes indicados).

- b) Más importante es la incidencia en punto a la instrucción de los expedientes de autorización del gasto y contratación, pues ésta sí que se transfiere íntegramente a

los Distritos (4). Actualmente se encargan de la misma los funcionarios aludidos en el anterior apartado a), con los siguientes porcentajes de dedicación:

- 1 Técnico de A.G., al 20% de su dedicación
- 1 Administrativo al 30% de su dedicación
- 1 Auxiliar de A.G. al 30% de su dedicación

c) Considerando todo lo anterior, estimamos que la carga de trabajo que se traspa a los órganos auxiliares de los Distritos en virtud de esta la transferencia, puede expresarse así:

- 1 Técnico de A.G. al $25\% = (5\% + 20\%)$ de su dedicación
- 1 Administrativo al $33,5\% = (3'5\% + 30\%)$ de su dedicación
- 1 Auxiliar de A.G. al $33'5\% = (3'5\% + 30\%)$ de su dedicación

Aunque por las razones dichas, sólo se relevará al actual órgano titular, de la siguiente carga de trabajo:

- 1 Técnico de A.G. al $(25\% - x)$ de su dedicación.
- 1 Administrativo al $(33'5\% - x)$ de su dedicación.
- 1 Auxiliar de A.G. al $(33'5\% - x)$ de su dedicación.

(Siendo x la cantidad representante del trabajo adicional de coordinación y control generado por las interrelaciones Servicio técnico/Distritos)

(4) - Recuérdese aquí lo dicho en el epígrafe 4.1 b) 2º sobre el trabajo administrativo adicional de coordinación y control que generará el diálogo Servicio técnico/Distrito.

- 5.2. A lo anterior habrá que sumar el trabajo que comportan las funciones económicas de fiscalización y contracción del gasto, derivadas de los contratos de ejecución de los Proyectos, a cargo del funcionario o funcionarios que constituyan la Intervención delegada; carga que, por razones obvias, resultaría inútil calcular para una sola transferencia. En su momento, deberá ser computada mediante la aplicación del PUR (Personal por Unidad de Resultado) al monto global de trabajo económico transferido a los Distritos.
- 5.3. También habría que contar aquí el trabajo adicional de tipo técnico que se generará en el Distrito con motivo del asesoramiento urbanístico que precisarán sus órganos de gobierno para la concepción inicial del Proyecto a encarregar al Area Central; para el juicio previo a la aceptación del mismo y para la recepción definitiva de los trabajos. Ello obligará a elevar la capacidad técnica global de los órganos auxiliares de los Distritos al nivel propio de los facultativos Superiores en Arquitectura e Ingeniería; aunque, como es natural, aquel asesoramiento no ha de saturar, ni con mucho, la dedicación de un funcionario de tal nivel. Pero sí apunta la necesidad de que el jefe de los Servicios Técnicos del Distrito sea un funcionario técnico superior.
6. Dotación de medios a los Distritos, para asumir las funciones transferidas.
- 6.1. Medios personales
- a) Las funciones jurídico-administrativas que se transfieren (Vid. epígrafe 1.2) son propias de los funcionarios del Grupo de Administración general (Técnicos de Administración general, Administrativos y Auxiliares de A.G.) de los que los Distritos ya están dotados. De otra parte, ya hemos visto en el anterior epígrafe 5.1. que la carga de trabajo transferida al respecto no satura la dedicación de los funcionarios que, a los tres niveles, la rea-

lizan en la actualidad. Los porcentajes calculados nos servirán, no obstante, para sumarlos a los que resulten, para estas mismas categorías, de otras transferencias; a fin de ir configurando los puestos y grupos de trabajo que han de constituir las futuras dotaciones de los Distritos.

En cualquier caso habrá de tenerse en cuenta que la función de instruir los expedientes de contratación, requerirá una preparación especial de los funcionarios que hayan de desempeñarla.

- b) Las funciones económicas transferidas -fiscalización económica, contracción y contabilización de gastos (vid. epígrafe 1.3) - deben ir también a cargo de funcionarios del grupo de Administración general, pero que procedan de la rama de titulados en Ciencias Económicas, Mercantiles y Empresariales, en sus niveles superiores y medios. Sin perjuicio de admitir la necesidad de que el responsable de la Intervención delegue en un T.A.G. (de nivel superior), estimamos muy adecuados para desempeñar este tipo de funciones de carácter económico y contable, a los antiguos Profesores mercantiles, cuya actual equivalencia quizás se encuentre en los Diplomados de Ciencias Empresariales. Por lo demás, ya hemos visto en el anterior apartado 5.2. la im - procedencia de cuantificar este grupo de personal en función sólo de la 1ª transferencia.
- c) Recordemos lo expuesto en el apartado 5.3 respecto de la conveniencia de contar con un Técnico superior en Arquitectura e Ingeniería (que podría ser el Jefe de los Servicios técnicos del Distrito), para las funciones de asesoramiento urbanístico a los órganos de gobierno del Consejo.

6.2. Medios Informativos.

Para poder realizar correctamente las funciones políticas y decisorias.-junto con las técnicas de apoyo- que constituyen la parte más importante de esta 1ª transferencia, es imprescindible que el Distrito cuente con el Plano 1/2.000 de su demar-

cación y tenga acceso a toda la información sobre planeamiento, ordenación urbanística y elementos y servicios urbanos de infraestructura, concernientes al Distrito; información que, en la actualidad, obra en los Servicios Técnicos de la Unidad del Plano de la Ciudad y de las Subáreas de Urbanismo y de Obras públicas.

Parece oportuno recordar aquí la ineludible necesidad de la información relativa a las vías que constituyen la red viaria básica y los espacios que, por considerarse de interés general, queden excluidos de la competencia del Distrito (Vid. ulterior epígrafe 9).

6.3. Medios tecnológicos.

Sería deseable que el acceso a la información a que se refiere el anterior epígrafe, pudiera realizarse mediante pantallas de teleproceso, tanto en lo que respecta a datos alfanuméricos como a información gráfica.

Por cierto que esta conveniencia se convertirá en exigencia ineludible cuando se transfieran las funciones relativas al otorgamiento de licencias de obras e instalaciones industriales.

En cualquier caso, recuérdese que la disposición de estos medios tecnológicos comporta determinados requerimientos de formación del personal especializado.

6.4. Medios materiales especiales.

Aparte de lo sugerido en el precedente epígrafe, las funciones objeto de esta transferencia sólo requieren la dotación de mobiliario y material normal de oficina en proporción al personal que haya de desempeñarlas más una mesa de dibujo, accesorios, taburete, material de delineación y archivador de planos.

No parece que esta 1ª transferencia genere especiales requerimientos de tipo espacial; se considera que las sedes actuales de los Distritos disponen de superficie potencial suficiente para atender las nuevas necesidades derivadas de la misma, habida cuenta de que las sedes de los antiguos Distritos I, II, VI y IX Norte, que carecían de disponibilidades al respecto, con la nueva configuración de los Distritos aprobada por el Consejo Pleno en 20 de enero del año en curso, quedarán absorbidas, las tres primeras, por las de los Distritos I. (Ciutat vella) III (Sants-Montjuich) y II (Eixample) respectivamente; quedando pendientes de ubicación las de los antiguos Distritos IX N y XII.

6.5. Medios financieros.

Esta 1ª transferencia no requiere, de por sí, habilitación de medios financieros especiales, salvo si se considera que la dotación de un Técnico superior de Arquitectura e Ingeniería para cada Distrito, presupone un incremento de la Plantilla presupuestaria; lo cual, a nuestro entender, no podrá dilucidarse hasta que, en virtud de ulteriores transferencias determinantes de efectiva descarga de trabajo técnico superior para las Areas Centrales (Licencias de obras e Industrias, por ejemplo), puedan ser transferidas a los Distritos, Técnicos de Arquitectura e Ingeniería de nivel superior.

Mas costosa puede resultar, en principio, la dotación de personal de Intervención para sus delegaciones en el Distrito; aunque podría aplicársele consideraciones análogas a las expuestas en el párrafo anterior. En cualquier caso, su cuantificación definitiva deberá proponerse a la realización de sucesivas transferencias con implicaciones económicas y contables.

En cuanto a la adquisición de medios materiales, los apuntados en el epígrafe 6.5. pueden calcularse en unas 200.000 pesetas por Distrito; sin contar, naturalmente, los medios informáticos de acceso y tratamiento de la información urbanística, cuya necesidad, según allí se ha visto, no

viene determinada por esta primera transferencia.

7. Instrucciones y normativas que hayan de habilitarse para la aplicación de la transferencia

Aunque las funciones jurídico-administrativas y económicas que se transfieren son constitutivas de procesos muy conocidos regulados por disposiciones legales y reglamentarias (expedientes de aprobación de proyectos, autorización de gastos, contratación de obras), parece oportuno que, una vez aprobada esta transferencia y la siguiente (relativa a Obras públicas), se habilite una normativa que sirva de pauta, para discernir y configurar las diversas fases del proceso secuencial que representa la elaboración de los proyectos, su aprobación por los órganos de gobierno, la contratación de las obras que implican su ejecución y recepción definitiva; proceso que, como es sabido, quedará compartido entre la Administración municipal centralizada y los Distritos.

8. Implantación de las medidas descentralizadoras

Se prevé que con un período de "rodaje" de seis meses a un año, contando con la asistencia de la Asesoría jurídica y de los Servicios centrales encargados hasta ahora de las funciones transferidas, los Distritos estarán capacitados para desempeñarlas perfectamente. Debería aprovecharse este período para impartir la formación especializada a los funcionarios encargados de instruir los expedientes de contratación y de prestar asesoramiento urbanístico a los órganos de gobierno del Distrito.

9. Acuerdos que podrian adoptar los Organos de gobierno del Ayuntamiento para la formalizaci6nde esta transferencia

9.1. La Comisi6n municipal Permanente, en uso de la potestad organizativa que le confiere el art. 26.1. b) de la Ley de R6gimen Especial de este Municipio, podria adoptar el siguiente acuerdo:

APROBAR el proyecto de transferencia a los Consejos municipales de Distrito de las funciones relativas a los Proyectos integrados de Urbanizaci6n, elaborado por la Direcci6n de Servicios de Organizaci6n, informado por los 6rganos auxiliares afectados y aprobado inicialmente por la Comisi6n municipal de Descentralizaci6n y Participaci6n Ciudadana - en sesi6n de.... de 1984; TRANSFERIR a los Consejos municipales de Distrito, para la aplicaci6n y efectividad de dicho Proyecto, las funciones enumeradas en el ep6grafe 1. del mismo y que se transcriben en el documento adjunto, las cuales ser6n ejercidas por los citados Consejos a trav6s de sus respectivos 6rganos auxiliares y de gobierno; y RECARAR de la Alcaldia el otorgamiento de las oportunidades delegaciones en favor de los Concejales Presidentes de los repetidos Consejos.

9.2. El Alcalde en el ejercicio de las facultades que le confieren los art6culos 79, 1. de la Ley de R6gimen especial, y 39 1. de su Reglamento de Organizaci6n y Administraci6n, en relaci6n con los art6culos 22 del Reglamento de Organizaci6n Funcionamiento y R6gimen jur6dico de las Corporaciones locales y 42 d) del Real Decreto 1169/83, de 4 de mayo, podria promulgar un Decreto del siguiente tenor: Delegar en los Concejales Presidentes de los Consejos municipales de Distrito las siguientes facultades:

12.- Autorizar los gastos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Urbanización de la competencia de los Consejos municipales de Distrito según el Acuerdo de la Comisión municipal Permanente de.... 1984, siempre que, por su cuantía, correspondan a la competencia del Alcalde.

22.- Adjudicar y formalizar los contratos convenidos para la ejecución de los Proyectos de Urbanización a que se refiere el apartado anterior, así como otorgar prórrogas, acordar novaciones y decidir todas las cuestiones incidentales que se susciten en relación a dichos contratos, siempre que, por su cuantía y duración, correspondan a la competencia de la Alcaldía.

32.- Aprobar las certificaciones de obra dimanantes de los contratos a que se refieren los anteriores apartados, salvo en los casos que dicha aprobación corresponda reglamentariamente a la Comisión municipal Permanente.

9.3.-El Secretario General, a su vez, podría delegar en los Jefes de las Unidades ejecutivas de los Distritos o en los funcionarios que ejerzan la secretaría de los respectivos Consejos municipales, la facultad de expedir las notificaciones, comunicaciones y traslados de las resoluciones adoptadas por sus Presidentes en el ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde según el anterior epígrafe 9.2.

10. Presupuestos necesarios para la aplicación del proyecto.

Finalmente recordaremos que para la efectividad de esta primera transferencia en la forma prevista en el proyecto, al igual que para la de otras configuradas en el Modelo de Descentralización aprobado por la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana, son necesarios dos presupuestos:

El primero, de carácter normativo, se refiere a la necesidad de que el Ayuntamiento defina, de modo general y permanente, cuáles vías y espacios públicos han de constituir la red viaria básica y demás espacios que han de excluirse de la competencia de los Distritos, en materia de urbanismo, obras públicas y servicios de infraestructura. La alternativa consistente en discernir en cada caso y para cada proyecto, si tienen uno u otro carácter, como se ha venido haciendo hasta ahora, parece incompatible con el concepto de autonomía que se postula para los Distritos

El segundo, de carácter organizativo, se refiere a la constitución en todos y cada uno de los Distritos de un órgano o puesto de trabajo que se encargue por delegación del Interventor de Fondos, de la fiscalización, contratación y contabilización de los gastos ocasionados en el ejercicio de las competencias transferidas.

Barcelona, a 1 de febrero de 1984.

El Director de Servicios,

El Jefe del Proyecto de
Descentralización,

El Técnico del Departamento
de Organización y Métodos,

AYUNTAMIENTO DE BARCELONADirección de Servicios de
Organización y Servicios generalesProceso de Descentralización Territorial
de Funciones

1a etapa - Año 1984

Proyecto de Transferencia. 2*

1. Definición de las funciones que se transfieren a los Consejos mu-
nicipales de Distrito.

a) Materia

a') Obras de primer establecimiento, reforma y gran reparación
(no de conservación ni reparación menor) (1), de

- Pavimentos y elementos de obra de la vía pública, tales
como aceras y su encintado, bordillos, márgenes, escale-
ras, barandillas, burladeros, atajadores, bancos y alcor-
ques;

- alumbrado público;

- alcantarillado;

- instalaciones para juegos infantiles y elementos comple-
mentarios de los jardines, tales como fuentes, lagos, bo-
cas de riego y bancos.

b') Plantación y reposición de arbolado (no su mantenimiento,
entendiendo por tal las operaciones de poda, riego y trata-
miento fitosanitario).

c') Primer establecimiento y remodelación de jardinería comple-
mentaria de calles, plazas y espacios ajardinados (no el
mantenimiento de las contexturas verdes, entendiendo por

(1) - Terminología del art. 57 del Reglamento general de Contrata-
ción del Estado.

tal las operaciones de riego, poda, abono, tratamiento fitosanitario, sustitución y resiembra de plantas).

Siempre que los elementos referidos en los apartados anteriores no estén situados en vías de la red básica ni espacios públicos calificados de interés general.

b) Funciones.

1.1. Políticas o decisorias.

- 1.1.1. La iniciativa pública y la autorización de la iniciativa privada.
- 1.1.2. El encargo al Area central de la elaboración de los proyectos.
- 1.1.3. La aprobación de los proyectos y la autorización del gasto correspondiente, por delegación de la Alcaldia y siempre que, por su cuantía, corresponda a la competencia del Alcalde; y la propuesta al Órgano de gobierno competente en los supuestos de cuantía superior.
- 1.1.4. La propuesta de acuerdo de imposición de contribuciones especiales, cuando proceda.
- 1.1.5. La adjudicación, formalización, prórroga y novación de los contratos, salvo en los casos en que, por su cuantía o duración, corresponda a los Órganos de gobierno colegiados del Ayuntamiento; y la propuesta de acuerdo en tales casos.
- 1.1.6. La aprobación de las certificaciones de obras.
- 1.1.7. La recepción definitiva de las obras.

1.2. Jurídico-administrativas.

- 1.2.1. La instrucción de los expedientes para la aprobación de los proyectos, autorización de los gastos correspondientes y propuesta, en su caso, de imposición de contribuciones especiales.
- 1.2.2. La instrucción de los expedientes para la contratación de las obras, en todas sus fases e incidencias, hasta la consumación del contrato.

1.2.3. Los trámites para la aprobación de las certificaciones de obra.

1.3. Económicas.

1.3.1 La fiscalización y contracción de los gastos, por Intervención delegada.

1.3.2. La fiscalización y subcontraído, por Intervención delegada, de las certificaciones de obra.

2. Limitaciones de la transferencia.

Solamente se traspasan a los Consejos municipales de Distrito, las funciones políticas o decisorias, jurídico-administrativas y económicas enumeradas en el anterior epígrafe 1, mientras quedan retenidas en la Administración municipal centralizada, las que a continuación se especifican:

- a) Políticas o decisorias, a cargo de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- El encargo a terceros, libremente o por concurso, de la elaboración de los proyectos (con la anuencia del Distrito).
 - La aprobación de los proyectos y la autorización de los gastos correspondientes cuando, por su cuantía, exceden de la competencia del Alcalde.
 - La imposición de Contribuciones especiales.
 - La adjudicación, formalización, prórroga y novación de los contratos, en los supuestos en que, por su cuantía o duración, corresponda a los órganos colegiados del Ayuntamiento.
- b) Jurídico-administrativas, a cargo de los órganos auxiliares del Area Central competente.
- La sustanciación de los expedientes para la liquidación de las cuotas de contribuciones especiales.
- c) Técnicas, a cargo de los órganos auxiliares del Area Central correspondiente.

- La elaboración de los proyectos y de las condiciones técnicas de los contratos.
- La propuesta de encargo a terceros de la elaboración de los proyectos.
- Los informes técnicos en los expedientes
- La ejecución directa o por administración de los trabajos, y la fiscalización técnica de los realizado mediante contrata.
- La expedición de las certificaciones de obra.
- El informe previo a la recepción de las obras.

Tratándose de trabajos de arbolado y jardinería, las funciones técnicas enumeradas anteriormente irán a cargo del Servicio municipal de Parques y Jardines.

3. Criterios objetivos que delimitan las funciones descentralizadas.

Según es de ver en los precedentes epígrafes 1 y 2, la materia objeto de esta transferencia queda compartida entre los Consejos municipales de Distrito y la Administración municipal centralizada.

Los criterios que propician la descentralización territorial de las obras públicas de referencia, son sustancialmente las siguientes:

- a) Mejor conocimiento de la demarcación y de las necesidades al respecto, por parte de los Consejos de Distrito.
- b) Aproximación de la iniciativa y decisiones en la materia, a los ciudadanos mas afectados.
- c) Respeto de las particularidades y preferencias de los barrios.
- d) Superación de los problemas suscitados, hasta ahora, entre las Areas Centrales y los Distritos en punto a discernir lo que corresponde a cada uno en esta materia, por consecuencia de la división entre los fondos de libre dis

posición de los Distritos y los Presupuestos de Inversiones de las Areas, para el mismo tipo de obras.

- e) Agrupamiento bajo un mismo órgano territorialmente descentralizado, de la decisión inicial sobre la ejecución de las obras y las funciones administrativas y económicas conducentes a su realización.

No obstante, y en contraposición a los anteriores criterios ha sido preciso admitir ciertas razones que aconsejan que la materia descentralizable quede delimitada en la forma anteriormente expuesta. Tales motivos, son, en síntesis, los siguientes:

- a) Conveniencia de mantener la unidad de criterio en punto a diseño urbano.
- b) Posibilidad de alcanzar mayor calidad técnica en los proyectos y en las obras, derivada de la especialización, más viable en órganos centralizados.
- c) Economías de escala obtenibles manteniendo una sola oficina de proyectos y órganos especializados de ejecución y fiscalización técnica.
- d) Consideración del encargo del proyecto a terceros como una prolongación de la competencia del Area Central.

4, Repercusiones orgánicas y funcionales de la transferencia en los órganos de la Administración municipal centralizada.

4.1. En los órganos actuales titulares de las funciones.

- a) Situación actual.

El Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1983, sobre reorganización de la Administración municipal ejecutiva atribuye:

- a') A la Subárea de Proyectos urbanos, del Area de Obras públicas, la elaboración de los proyectos de construcción e instalación de elementos urbanísticos de toda clase, incluidos el arbolado y la

jardinera, con la sola excepción de las redes semaforicas y de alcantarillado, y de las fuentes públicas no ornamentales; y

b') A la Subunidad de Obras Públicas de la misma Area de Obras públicas, las siguientes funciones:

- la ejecución de los proyectos de construcción e instalación de los elementos urbanísticos de todo tipo, exceptuando los semáforos, los monumentos y las fuentes; y
- la proyección y ejecución de la red de alcantarillado.

El órgano auxiliar de la Subárea primeramente citada al que corresponde específicamente la elaboración de los proyectos de los elementos urbanísticos indicados, es el Servicio de Proyectos y Elementos urbanos de la Unidad operativa de Proyectos Urbanos; y los órganos auxiliares de la otra Subárea encargados de las funciones técnicas concernientes a la ejecución de aquellos proyectos - con mas la elaboración de los de alcantarillados- son los Servicios de pavimentación A y B de la Unidad operativa de Vialidad, el Servicio de Construcción de Alumbrado Público de la Unidad operativa de Alumbrado y el Servicio de Construcción de Alcantarillado de la Unidad operativa de Saneamiento (Vid. "Estructura y funciones dels organs de l'Administració municipal ejecutiva. marzo 1983"; págs. 348, 371 a 373, 378 y 383)

Aunque la reciente atribución a la Subárea de Proyectos Urbanos de la función de elaborar los proyectos de los elementos urbanísticos de toda clase con excepción del alcantarillado (Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1983) y la circunstancia de no haberse aprobado todavía la necesaria adaptación de la infraestructura orgánica de dicha Subárea y de la de Obras Públicas, han producido algunas vacilaciones en cuanto a cuáles sean los órganos auxiliares encargados de tramitar los expedientes originados por dichos proyectos, parece que de la

instrucción de los necesarios para su aprobación y para la autorización del gasto correspondiente, se encargará la propia Jefatura de la Unidad operativa de Proyectos Urbanos, con ayuda de los funcionarios adscritos directamente a la misma (Vdi. primera transferencia, pag. 6), exceptuando los relativos a proyectos de alcantarillado que serán instruidos por el Negociado de Obras Públicas de la Subárea del mismo nombre. Este Negociado de Obras Públicas se encargará, en cualquier caso, de instruir los expedientes para la contratación de las obras, fueran estas de pavimentación, de alumbrado o de alcantarillado.

b) Repercusiones.

Dado que las funciones técnicas concernientes a la proyección y ejecución de las obras públicas objeto de esta Segunda transferencia, no se traspasan a los Distritos, la descentralización no determinará, en este punto, alteraciones orgánicas de tipo cuantitativo en las Unidades operativas y Servicios anteriormente citados, que son órganos fundamentalmente técnicos; si bien, como ya apuntábamos al estudiar la Primera transferencia, éstos deberán adaptar su dispositivo y estructura interna al modo de producirse, en el futuro, la demanda de trabajo, la cual, en gran parte, procederá de los diez Distritos existentes.

Ahora bien, en virtud de la transferencia de las funciones administrativas enumeradas en el epígrafe 1.2., la Jefatura de la Unidad operativa de Proyectos Urbanos, junto con el personal adscrito directamente a la misma, se verá descargada de la instrucción de los expedientes de aprobación de los proyectos de las obras de pavimentación y alumbrado descentralizadas, y de autorización de los gastos correspondientes; y el Negociado de Obras Públicas, de

12.- La instrucción de los expedientes para la aprobación de los proyectos de obras de alcantarillado

descentralizadas y para la autorización del correspondiente gasto y,

- 2.- De la instrucción de los expedientes de contratación de obras públicas descentralizadas, sean de pavimentación, alumbrado o alcantarillado. No obstante, es de prever que las interrelaciones que se generarán entre el Servicio de Proyectos y Elementos Urbanos y los Servicios Técnicos de Pavimentación, Alumbrado y Alcantarillado, de una parte, y los Distritos de otra, durante las fases de elaboración y ejecución de los proyectos, ocasionarán un trabajo adicional de coordinación y control a las Jefaturas de las Unidades operativas en que aquéllos respectivamente se insertan y, por ende, a la Secretaría técnica del Area de Obras públicas que se encarga, a través de su Servicio de coordinación, de las funciones de asesoramiento y asistencia técnica a los Consejos municipales de Distrito. Asimismo, el Servicio de Estadística e Informática de dicha Secretaría técnica deberá poner a disposición de los Distritos la información relativa a los elementos urbanísticos de sus respectivas demarcaciones.

4.2. En los Servicios generales

Los servicios generales principalmente afectados por esta transferencia son:

- 10.- El Negociado de Actas y notificaciones de la Unidad operativa de los Servicios Centrales, que deberá asumir los expedientes que le remitan los diversos Distritos a fin de someterlos a los órganos colegiados de gobierno competentes para la aprobación de los proyectos, autorización de los gastos correspondientes y adopción de las resoluciones concernientes a la contratación de las obras, cuando estas de

cisiones sean de la competencia de la Comisión municipal Permanente o del Consejo Pleno. En tales supuestos el Negociado deberá encargarse también de la devolución de los expedientes, práctica de las oportunas notificaciones y comunicaciones, etc. Por el contrario, el Negociado de Actas y Notificaciones se verá descargado de la función de someter a la Alcaldía los referidos expedientes, en los supuestos en que puedan ser resueltos directamente por los Presidentes de los Consejos municipales de Distrito, en virtud de esta Segunda transferencia, así como de la preparación de las consiguientes comunicaciones y notificaciones.

- 22.- Los órganos centrales de la Intervención de Fondos, que se verán descargados de las funciones económicas enumeradas en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2, los cuales pasarán a las Intervenciones delegadas de los Distritos.
- 32.- La Asesoría Jurídica que deberá afrontar, sobre todo en las fases iniciales, la evacuación de consultas sobre cuestiones de contratación procedentes de los órganos auxiliares de los Distritos.
- 42.- La Unidad operativa del Plano de la Ciudad, que deberá facilitar a los Distritos información actualizada sobre la ordenación y elementos urbanísticos de sus respectivas demarcaciones (recuérdese lo dicho sobre la información que deberá ser facilitada por el Servicio de Estadística e Informática de la Secretaría Técnica del Área de Obras públicas).
- 52.- El Gabinete Técnico de Programación, que deberá tener en cuenta ésta y otras transferencias análogas, a la hora de plantearse la estructura de los programas de actuación de Presupuestos de inversión.

4.3. En los órganos de gobierno

La Alcaldía se verá descargada de la aprobación de los proyectos, de la autorización del gasto y de las resoluciones concernientes a la contratación de este tipo de obras públicas cuando, por su cuantía y duración, sean de la competencia delegada en los Presidentes de los Consejos municipales de Distrito.

5. Evaluación cuantitativa y cualitativa de las tareas que integran las funciones objeto de transferencia.

5.1. Durante los 18 meses comprendidos entre 1º de abril de 1982 y 30 de septiembre de 1983 se tramitaron en el Negociado de Obras Públicas un total de 52 expedientes de aprobación de proyectos y subsiguiente contratación de obras públicas de las diversas especies. De éstos, 28 corresponden a obras de interés de Distrito y los 23 restantes se refieren a obras consideradas de interés general de ciudad.

Obsérvese que la carga de trabajo representada por por estos expedientes (aprobación proyectos-contratación) recayó íntegramente sobre los funcionarios del citado Negociado de Obras Públicas, dado que durante el periodo que contemplamos no se modificó el sistema anterior al Decreto de 27 de julio de 1983 consistente en que era este Negociado, y no la Jefatura de la Unidad operativa de Proyectos Urbanos, el órgano encargado de los trámites conducentes a la aprobación de los proyectos. De todos modos y como éstos también son transferibles a los Distritos, es lícito calcular la carga sobre la muestra escogida; habida cuenta, además, que la competencia del respectivo Negociado se ceñía, de hecho, a la tramitación de los aludidos expedientes.

Procede, en consecuencia, determinar el porcentaje que representa la instrucción de los expedientes relativos a obras de interés de Distrito, en relación a la carga total de trabajo que soportan los funcionarios que componen dicho Negociado, según se expone en el siguiente cuadro.

Categorías	Número de Funcionarios	Porcentaje de ocupación	
		Proyectos de interés de Distrito	Proyectos de carácter general
T.A.G.	1	} 54 %	} 46 %
Administrati <u>v</u> o	1		
Auxiliar de A.G.	4		

Ahora bien, como es de presumir que con la determinación objetiva y permanente de las vías y espacios públicos que sean de la competencia de los Distritos, aumentará el número de proyectos de obras que o recaigan en su ámbito de competencia, podríamos mantener aquí el porcentaje del 75% de personal transferible que, para el Negociado de Obras públicas, se fijaba en el estudio sobre la "Competencia funcional de los Distritos (Programa de actuación de 4 años) 2ª versión revisada - Noviembre 1983" pág. 111; lo cual representa la siguiente carga de trabajo transferible a los Distritos.

- 1 Técnico de A.G. al 75 % de su dedicación
- 1 Administrativo al 75 % de su dedicación
- 3 Auxiliares de A.G. al 100% de su dedicación

Ello representa la merma correspondiente en el actual Negociado de Obras Públicas; lo cual pone en cuestión su

subsistencia como tal Negociado; teniendo en cuenta aquí que el trabajo adicional de coordinación y control que pueda ocasionar el diálogo Servicios técnicos/Distritos, puede y debe ser asumido por los servicios competentes de la Secretaría técnica de la Subárea de Obras Públicas y, en su caso, por la de la Subárea de Proyectos Urbanos.

5.2. A lo anterior habrá que sumar el trabajo que comportan las funciones económicas de fiscalización y contracción del gasto, derivadas de los contratos para la ejecución de obras, a cargo del funcionario o funcionarios que constituyen la Intervención delegada; carga que, como dijimos al tratar de los Presupuestos de Urbanismo (1ª transferencia, pag. 12), resultaría inútil calcular para una sola transferencia.

5.3. También debería considerarse aquí, el trabajo adicional de carácter técnico que se generará en los Distritos por razón del asesoramiento requerido por sus órganos de gobierno, tanto en el momento de concebir la realización del proyecto y encargarlo al Area Central, como en el momento de aprobarlo o proponer su aprobación al órgano de gobierno central competente, así como en el de la recepción definitiva de los trabajos; todo ello con las consecuencias que apuntábamos al estudiar la 1ª Transferencia (pág. 12).

6. Dotación de medios a los Distritos, para asumir las funciones transferidas.

6.1. Medios personales.

a) Las funciones jurídico-administrativas que se transfieran (vid. epígrafe 1.2.) son propias de los funcionarios del grupo de Administración general (T.A.G., Administrativos y Auxiliares de A.G.), de los cuales los Distritos ya están dotados, aunque con no

toria insuficiencia en cuanto a temas de Administración general. De otra parte, hemos visto en el anterior epígrafe 5.1 que la carga de trabajo transferible al respecto no ha de saturar la dedicación de los funcionarios que, a los tres niveles, hayan de realizarla en los Distritos. Los porcentajes calculados nos servirán no obstante, para sumarlos a los que resulten, para estas mismas categorías, de otras transferencias, a fin de ir configurando los puestos y grupos de trabajo que han de constituir las futuras dotaciones de los Distritos.

En cualquier caso, y como decíamos para la 1ª transferencia (pág. 13), la instrucción de los expedientes de contratación requerirá una preparación especial para los funcionarios que hayan de desempeñarla.

- b) Las funciones económicas transferidas -fiscalización económica, contracción y contabilización de gastos (vid epígrafe 1.3)- deben ir a cargo, en principio, de funcionarios del grupo de Administración general, procedentes de las ramas de Ciencias Económicas, Mercantiles y Empresariales, en sus niveles superiores y medios. Como dijimos al tratar de la 1ª transferencia (pág. 13) estimamos adecuados a este tipo de funciones, de carácter económico y contable, a los antiguos Profesores mercantiles, cuya actual equivalencia quizás se encuentre en los Diplomados de Ciencias Empresariales. Recordemos, a este respecto, la existencia en nuestra Plantilla (Grupo de Administración especial, Subgrupo técnico, Clase de Técnicos medios) de las plazas de Técnicos medios de Ciencias Sociales y Comerciales, creadas con miras a otra clase de puestos de trabajo, pero que podrían ser la fuente adecuada para proveer a los Distritos de esta especie de funcionarios.

- c) Recordemos también lo expuesto en el epígrafe 5.3 sobre la conveniencia de contar con un Técnico Superior de Arquitectura e Ingeniería para que, entre otras, atendiera las funciones de asesoramiento a los órganos de gobierno del Distrito, en materia de obras públicas.

6.2. Medios informativos.

Para poder realizar correctamente las funciones políticas y decisorias -junto con las técnicas de apoyo- que constituyen la parte más importante de esta 2ª Transferencia, es imprescindible que el Distrito cuente con el Plano 1/2.000 de su demarcación y tenga acceso a toda la información sobre planeamiento, ordenación urbanística y elementos y servicios urbanos de infraestructura, concernientes al Distrito; información que, en la actualidad, obra en los Servicios Técnicos de la Unidad del Plano de la Ciudad y de las Subáreas de Urbanismo y Obras Públicas.

Parece oportuno recordar aquí la ineludible necesidad de la información relativa a las vías que constituyan la red viaria básica y los espacios que, por considerarse de interés general, queden excluidos de la competencia del Distrito (Vid. ulterior epígrafe 9).

6.3. Medios tecnológicos.

Sería deseable que el acceso a la información a que se refiere el anterior epígrafe, pudiera realizarse mediante pantallas de teleproceso, tanto en lo que respecta a datos alfanuméricos como a información gráfica.

Por cierto que esta conveniencia se convertirá en exigencia ineludible cuando se transfieran las funciones relativas al otorgamiento de licencias de obras e instalaciones industriales.

6.4. Medios materiales y espaciales.

Aparte de lo sugerido en el anterior epígrafe, las funciones objeto de esta 2ª Transferencia sólo requerirán la dotación de mobiliario y material normal de oficina en proporción al personal que haya de desempeñarlas. El material específico para cada trabajo (mesa, accesorios, taburete, material de delineación y archivador de planos) puede ser el mismo referido por la 1ª Transferencia (pág. 14).

Tampoco parece que esta 2ª Transferencia plantee especiales exigencias de tipo espacial; se considera que las actuales sedes de los Distritos, previas algunas obras menores de acondicionamiento, disponen de superficie suficiente para atender las nuevas necesidades al respecto, habida cuenta de las consideraciones expuestas al tratar de la 1ª Transferencia (pág. 15)

6.5. Medios financieros.

Esta 2ª Transferencia no requiere, de por sí, la habilitación de medios financieros especiales, salvo si se considera que la dotación de un Técnico superior de Arquitectura e Ingeniería para cada Distrito, presupone un incremento de la Plantilla presupuestaria; lo cual, a nuestro entender, no podrá dilucidarse hasta que, en virtud de ulteriores transferencias determinantes de efectiva descarga de trabajo técnico superior para las Areas Centrales (Licencias de obras e industrias, por ejemplo), puedan ser transferidas a los Distritos, Técnicos de Arquitectura e Ingeniería de nivel superior.

Más costosa puede resultar, en principio, la dotación de personal de Intervención para sus delegaciones en el Distrito; aunque podría aplicársele consideraciones análogas a las expuestas en el párrafo anterior. En cualquier caso, su cuantificación definitiva deberá proponerse a la realización de sucesivas transferencias con implicaciones económicas y contables.

En cuanto a la adquisición de medios materiales, los apuntados en el epígrafe 6.5 pueden calcularse en unas 200.000 pesetas por Distrito; sin contar, naturalmente, los medios informáticos de acceso y tratamiento de la información urbanística, cuya necesidad, según allí se ha visto, no viene determinada por esta segunda transferencia.

7. Instrucciones y normativas que hayan de habilitarse para la aplicación de la transferencia.

Aunque las funciones jurídico-administrativas y económicas que se transfieren son constitutivas de procesos muy conocidos regulados por disposiciones legales y reglamentarias (expedientes de aprobación de proyectos, autorización de gastos, contratación de obras), parece oportuno que, una vez aprobada esta 2ª Transferencia, se habilite una normativa que sirva de pauta para discernir y configurar las diversas fases del proceso secuencial que representa la elaboración de los proyectos, su aprobación por los órganos de gobierno, la contratación de las obras que implican y su ejecución y recepción definitiva; proceso que, como es sabido, quedará compartido entre la Administración municipal centralizada y los Distritos.

8. Implantación de las medidas descentralizadoras

Se prevé que con un periodo de "rodaje" de seis meses a un año, contando con la asistencia de la Asesoría jurídica y de los Servicios centrales encargados hasta ahora de las funciones transferidas, los Distritos estarán capacitados para desempeñarlas perfectamente. Debería aprovecharse este período para impartir la formación especializada a los funcionarios encargados de instruir los expedientes de contratación y de prestar asesoramiento urbanístico a los órganos de gobierno del Distrito.

9. Acuerdos que podrían adoptar los órganos de gobierno del Ayuntamiento para la formalización de esta transferencia.

9.1. La Comisión municipal Permanente, en uso de la potestad organizativa que le confiere el art. 26.1 b) de la Ley de Régimen especial de este Municipio, podría adoptar el siguiente acuerdo:

APROBAR el proyecto de transferencia a los Consejos municipales de Distrito de las funciones relativas a las obras públicas de primer establecimiento, reforma y gran reparación, elaborado por la Dirección de Servicios de Organización, informado por los órganos auxiliares afectados y aprobado inicialmente por la Comisión municipal de Descentralización y Participación Ciudadana en sesión de de de 1984; TRANSFERIR a los Consejos municipales de Distrito, para la aplicación y efectividad de dicho Proyecto, las funciones enumeradas en el epígrafe 1, del mismo y que se transcriben en el documento adjunto, las cuales serán ejercidas por los citados Consejos a través de sus respectivos órganos auxiliares y de gobierno; y RECABAR de la Alcaldía el otorgamiento de las oportunas delegaciones en favor de los Concejales Presidentes de los repetidos Consejos.

9.2. El Alcalde en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7º, 1, de la Ley de Régimen especial, y 3º, 1, de su Reglamento de Organización y Administración, en relación con los artículos 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales y 4º. d), del Real Decreto 1169/83, de 4 de mayo, podría promulgar un Decreto del siguiente tenor:

DELEGAR en los Concejales Presidentes de los Consejos municipales de Distrito las siguientes facultades:

- 12.- Aprobar los proyectos de obras públicas de primer establecimiento, reforma y gran reparación de la competencia de los Consejos municipales de Distrito, según acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de de 1984, y autorizar los gastos consiguientes para su ejecución, siempre que, por su cuantía, correspondan a las atribuciones del Alcalde.
- 22.- Adjudicar y formalizar los contratos convenidos para la ejecución de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior, así como otorgar prórrogas, acordar novaciones y decidir las cuestiones incidentales que se susciten en relación a dichos contratos, siempre que, por su cuantía y duración, correspondan a la competencia de la Alcaldía.
- 32.- Aprobar las certificaciones de obra dimanantes de los contratos a que se refieren los anteriores apartados, salvo en los casos que dicha aprobación corresponda reglamentariamente a la Comisión municipal Permanente.
- 9.3. El Secretario general, a su vez, podría delegar en los Jefes de las Unidades ejecutivas de los Distritos o en los funcionarios que ejerzan la secretaría de los respectivos Consejos municipales, la facultad de expedir las notificaciones, comunicaciones y traslados de las resoluciones adoptadas por sus Presidentes en el ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde, según el anterior epígrafe 9.2.
10. Presupuestos necesarios para la aplicación del proyecto.

Finalmente recordaremos que, para la efectividad de esta segunda Transferencia en la forma prevista en el proyecto, al igual que para la de otras configuradas en el Modelo

de Descentralización aprobado por la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana, son necesarios dos presupuestos:

El primero, de carácter normativo, se refiere a la necesidad de que el Ayuntamiento defina, de modo general y permanente, cuáles vías y espacios públicos han de construir la red viaria básica y demás espacios que han de excluirse de la competencia de los Distritos en materia de urbanismo, obras públicas y servicios de infraestructura. La alternativa consistente en discernir en cada caso y para cada proyecto, si tienen uno u otro carácter, como se ha venido haciendo hasta ahora, parece incompatible con el concepto de autonomía que se postula para los Distritos.

El segundo, de carácter organizativo, se refiere a la constitución en todos y cada uno de los Distritos de un órgano o puesto de trabajo que se encargue por delegación del Interventor de Fondos, de la fiscalización, contracción y contabilización de los gastos ocasionados en el ejercicio de las competencias transferidas.

Barcelona, 16 de febrero de 1984.

El Director de Servicios

El Jefe del Proyecto
de Descentralización,

El Técnico del Departamento
de Organización y Métodos,

LA DIVISION TERRITORIAL EN BARCELONA

"Ahora hay que concretar todo el programa de Descentralización", decía en el curso de la campaña electoral de 1.983. Y añadía: "Tenemos la idea de implantar auténticos ayuntamientos en los Distritos. Queremos que los presidentes de distrito sean auténticos alcaldes de su área, que los Consejos de Distrito sean la pequeña Casa de la Ciudad de cada uno. Está previsto dotarlos de funcionarios. Hasta ahora ha habido desconcentración, no auténtica descentralización. Ahora facilitaremos equipos humanos y técnicos, y recursos. Pocos o muchos menos concejales de área, un futuro gobierno municipal más reducido y, en cambio, más poder a los distritos i a sus presidentes, como auténticos tenientes de alcalde.... Distritos relativamente grandes, porque los estudios demuestran que participar en alguna cosa que es muy pequeña, supone no participar. El óptimo vital para que un cuerpo político exista se sitúa por encima de los 150.000 ó de los 200.000 habitantes. Pensamos mejor en una pequeña reducción de distritos, donde coexistirán barrios de mucha personalidad, como Sarriá o San Gervasio. Ya es acercarse mucho a una auténtica vida en los barrios, porque no hará falta desplazarse a la Plaza de San Jaime, sino a un barrio mucho más cercano, para resolver algunos, no todos, de los temas que afectan a los vecinos: padrón, inspección urbanística, licencia de obras.... La reducción sería probablemente de unos dos distritos, para que quedaran entre nueve y once. De hecho, ya hay un par de decisiones claras: la unión de los dos Ensanches, por un lado, y de la Barcelona vieja y el Raval".

Hoy puedo decir que seis meses después de las elecciones se ha dado un paso adelante decisivo en el proceso de Descentralización: establecer una nueva división de Distritos de Barcelona, que estamos convencidos contará con el apoyo de la gran mayoría

del Consistorio y de la Ciudad, y que recoge los criterios y objetivos expresados anteriormente.

Para conseguir este acuerdo hemos rehuido las posiciones partidistas, la nueva división en Distritos que no ha sido votada por unanimidad por el Consejo Plenario es, pensamos, satisfactoria para todos. Una vez aprobados los nuevos Distritos, el proceso de Descentralización podrá concretarse y realizarse según unos programas de descentralización de funciones, de personal y de recursos que ya están elaborados, y, que empiezan a llevarse a la práctica.

PASCUAL MARAGALL

Alcalde de Barcelona.

(PAPERS Nº 1)

1.- LOS OBJETIVOS DE LA DESCENTRALIZACION

- 1.- La descentralización es un objetivo político que se propone ante todo, acercar el gobierno municipal al ciudadano y aumentar la cantidad y la calidad de los servicios que el Ayuntamiento proporciona a los barceloneses. Asimismo, la descentralización se propone contribuir a combatir las desigualdades y los desequilibrios. La descentralización consiste en dar más voz y voto a cada una de las zonas del territorio, ha de permitir tener más en cuenta a aquellos que más lo necesitan. La participación ciudadana facilitará, también, que sean escuchados los grupos sociales que requieran especial atención.
- 2.- La descentralización es también un objetivo funcional: ha de servir para multiplicar la eficacia de los servicios municipales. Por tanto, y en primer lugar, será necesario configurar unos distritos con una población y una superficie más equilibrada que la actual, y habrá que reducir su número para hacer viable la descentralización.

La descentralización forma parte de un proyecto más amplio de reforma administrativa que se propone racionalizar y tecnificar la Administración municipal, mejorar la calidad de la función pública y dar prioridad a la prestación de servicios y no al aumento de las funciones internas.
- 3.- La descentralización como objetivo político democrático, en una gran ciudad como es Barcelona, supone la consecución -

de unos Consejos de Distrito representativos y responsables frente a la población. Por eso, en el marco de la Carta Municipal se propondrá que los Consejeros de Distrito sean elegidos directamente por sufragio universal. Los Consejos de Distrito han de ser, asimismo, un medio fundamental para desarrollar la participación ciudadana en dos sentidos. Primero porque los mismos instrumentos participativos de carácter general (derecho de audiencia pública, de petición y de iniciativa popular, de consulta popular, etc.) pueden ser mucho más efectivos en el seno del Distrito. Segundo, porque en los Distritos pueden existir unos medios específicos de participación ciudadana: carácter público de las sesiones del Consejo de Distrito, Consejo Consultivo de Entidades, participación en las Comisiones especiales por área, e incluso Comisiones o reuniones regulares por barrios, apoyo a las entidades y a las actividades promovidas por grupos de vecinos, etc.

- 4.- Los objetivos señalados: justicia social, eficacia administrativa y participación ciudadana, suponen desarrollar la comunicación y la cooperación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos. Comunicación quiere decir información y transparencia de la gestión municipal, pero también diálogo y negociación con los ciudadanos; darles la palabra y hacer posible que puedan ejercer un control y una influencia reales en la política municipal cotidiana, y también que contribuyan eficazmente a su realización. Por eso, es necesario que los Distritos sirvan para potenciar los canales

de comunicación (importancia de la información municipal, posibilidad de radio, vídeo y televisión de ámbito local o de distrito, multiplicación de actos públicos, oficinas de reclamaciones, iniciativas, etc.) Los Distritos también han de servir para potenciar la cooperación ciudadana y apoyar todas las iniciativas de cooperativismo y de economía social, en general.

2.- ELABORACION DE UNA NUEVA DIVISION DE LA CIUDAD

La necesidad de establecer unos nuevos distritos, más equilibrados entre si y con más coherencia interna, adecuados para la descentralización de funciones y que faciliten la participación ciudadana integrando barrios y no rompiéndolos, ha sido considerado un objetivo prioritario, tanto en el anterior Consistorio como en el actual. El proceso de Descentralización, para seguir adelante, ha de basarse en Distritos definitivos. Entonces podrá consolidarse la figura del Presidente de Distrito, se podrán acondicionar definitivamente sedes dignas y suficientes, se acelerará la transferencia de personal, y la Descentralización dará frutos visibles para todos los ciudadanos.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, bajo el impulso directo del mismo Alcalde, se propuso elaborar y aprobar la nueva división en Distritos en los primeros meses de su mandato. Se constituyó la Ponencia y la Comisión Ciudadana con este objetivo. Los resultados de

su trabajo han sido publicados en "Papers nº 1".

Se ha de decir, ante todo, que este trabajo no hubiera sido posible, o no se hubiera podido hacer tan rápidamente, sin un trabajo anterior, que culminó en la propuesta de división de la ciudad, que presentó el Área de Descentralización del Ayuntamiento de Barcelona en 1982. La reflexión y el debate ciudadano que impulsaron sus representantes Jordi Vallverdú y Graziela Costa, han sido aportaciones decisivas para nuestro trabajo. La propuesta de 1982 se basaba en un estudio de gran valor elaborado por Lluís Casassas y Joaquim Clusa, realizado en 1981. La división que ahora se propono no es exactamente la misma, pero se apoya en criterios similares a los que ellos - expusieron y las diferencias con su propuesta son secundarias. Anteriormente, en 1980, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona, a partir de una propuesta elaborada por Anna Alabart y con el asesoramiento de destacados profesionales, elaboró el mapa de las barriadas de Barcelona, que constituyó un escalón fundamental para llegar a la propuesta actual. No citaremos, ya que son numerosos, los trabajos anteriores (sobre los barrios y los distritos, las zonas y las áreas funcionales, etc.) que han contribuido también a que se pueda presentar hoy una - propuesta que si aparentemente ha sido elaborada en poco tiempo, no es improvisada, sino todo lo contrario.

El Presidente de la Ponencia y de la Comisión Ciudadana quiere hacer constar el espíritu de cooperación que ha encontrado en los demás representantes de los grupos municipales y, en especial, la colaboración de su compañero, Pau Cernuda.

JORDI BORJA
TENIENTE DE ALCALDE

(Papers nº 1)

LA DESCENTRALIZACIÓN COMO OBJETIVO POLITICO.

La nueva situación de los Ayuntamientos, creada a partir de las elecciones de Abril de 1979, hace que se considere la descentralización como objetivo prioritario en todos los programas políticos de las fuerzas democráticas que se hacen cargo de su gobierno a partir de esta fecha.

Estos planteamientos, fruto de una expectativa popular recogida por las fuerzas de izquierda, obligan a considerar la descentralización como tema constituyente y diferenciador básico de la antigua Administración autoritaria, a pesar de las contradicciones legales que se producen, ya que los Ayuntamientos han de funcionar con el soporte de unas leyes obsoletas e inadaptadas a la nueva situación democrática.

La descentralización es, por tanto, un objetivo político que, iniciado parcialmente durante el primer mandato democrático, ha de desarrollarse plenamente en este segundo en el que el pueblo ha ratificado su confianza en las fuerzas de izquierda. No es un capricho de unos señores estudiosos del tema, sino un elemento decisivo en el cambio de estructuras de la Administración Local, común a todas las grandes ciudades de España y de los países donde existe una Administración moderna y democrática.

Es imprescindible y urgente para su total desarrollo un nuevo marco legal que contemple este proceso. En este sentido, la nueva ley básica de Régimen Local, que ya está en tramitación, y la nueva Ley Especial de Barcelona, en nuestro caso, han de ser los mecanismos legales que permitan impulsar una descentralización efectiva de la Administración Local.

Este nuevo marco legal ha de contemplar la posibilidad de elección directa de los consejeros de Distrito, lo cual supone un cambio no solo en cuanto a participación política en la Administración, sino en la forma de administrar los intereses ciudadanos más adecuadamente a sus intereses cotidianos, que la actual estructura centralizada resuelve de forma insatisfactoria en ciudades densamente pobladas y con profundas diferencias urbanísticas y sociales.

En este sentido, la Administración descentralizada ha de servir básicamente, además de aumentar la eficacia, para corregir los desequilibrios urbanos que se producen de una forma casi automática, al planificar la actuación municipal centralizadamente. La presión directa y constante que reciben los distritos de los vecinos sirve de elemento compensador a la tendencia de una visión planificadora centralizada que, en muchos casos, no tiene en cuenta las demandas y necesidades inmediatas de los ciudadanos, en función de unos criterios, no siempre correctos, de "intereses superiores de la Ciudad".

El contacto directo e inmediato con los ciudadanos permite igualmente un control más directo y eficaz de la gestión diaria, un mayor rendimiento, tanto cuantitativa como cualitativamente, de servicios que organizados de forma centralizada, pecan de falta de valoraciones que prioricen los mismos de acuerdo a las necesidades inmediatas. Como ejemplo, conviene analizar la eficacia de muchas de las contrataciones de mantenimiento que se gestionan de forma automática y prácticamente sin una planificación que recoja las demandas ni las necesidades inmediatas, especialmente en sectores periféricos de la Ciudad.

La descentralización, ya se ha dicho en muchos otros sitios, no es sinónimo de participación. Está claro, sin embargo, que el acercamiento de la administración al ciudadano permite de forma automática una mayor participación en la gestión y, sobre todo, en la programación por parte de este último. Se podría decir de forma genérica que no existe posibilidad de participación sin una descentralización adecuada.

No obstante, al planificar un proceso de descentralización, conviene tener claro que, en una ciudad como Barcelona o Madrid, si se pretende que este proceso sea eficaz, ha de hacerse de forma que la unidad descentralizada -el Distrito- tenga un tamaño tanto de extensión como de población, que permita las transferencias de funciones de forma eficaz. Por tanto, el Distrito no puede considerarse como la unidad básica de participación sino de gestión descentralizada. La participación ha de moverse por canales distintos. El barrio es la unidad natural de participación, a través de sus entidades asociativas. Estas son las que han de ser capaces, a través de una información constante, de man-

tener el diálogo entre vecinos y Distrito que permita la participación eficaz en la gestión municipal. Sin unas entidades responsables, apoyadas técnica y económicamente por el propio Ayuntamiento, la participación queda reducida a contactos esporádicos entre vecinos y Administración solamente cuando se plantean problemas específicos.

La participación es una cuestión básica i difícil de enfocar. Los canales han de ser ágiles y diversos. No es sólo una cuestión de normativas ni de crear órganos que artificialmente pretendan sustituir la dialéctica constante entre administración y administrados. Es fundamentalmente un problema de soluciones constantes y hasta cambiantes. Una comisión mixta puede ser válida tanto como una consulta popular o una reunión informativa, siempre que se consiga el efecto pretendido: que los ciudadanos sean informados de la actividad municipal y puedan incidir en su gestión.

Por otro lado, la dinámica ciudadana es diferente en cada caso y se hace muy difícil dar directrices que satisfagan todas las situaciones posibles. El objetivo es claro: el ciudadano ha de estar informado y ha de poder participar en la vida municipal. Establecer los canales es básicamente una cuestión de voluntad y de imaginación.

Pablo ED. CERNUDA BARRIOS.
TENIENTE DE ALCALDE, VICE-
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESCENTRALIZACION.

PROGRAMA BASICO DE DESCENTRALIZACIONDocumento de trabajoOctubre 1983.

Este documento ha sido elaborado para el Programa cuadrienal del Ayuntamiento de Barcelona (1983-87), en el cual se incluye una versión más resumida.

En este documento se resumen dos documentos más extensos, uno sobre "Descentralización territorial de funciones" (Papers nº 3), y otro sobre "Organización política del Distrito y participación ciudadana" (Papers nº 5).

Para la realización de todo este trabajo hemos contado con la valiosa y decisiva colaboración de las Direcciones de Organización (Sr. Palomar) y de Servicios Jurídicos, (Sr. Galofré), y también con la del economista Sr. Clusa.

JORDI BORJA

Teniente de Alcalde Vicepresidente
de la Comisión de Descentralización.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN

1.- OBJETIVOS Y MEDIOS PRINCIPALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La Descentralización del Gobierno y de la Administración municipal es uno de los propósitos fundamentales del Ayuntamiento de Barcelona con el fin de conseguir:

- 1) Acercar la gestión: descentralizar las decisiones, desconcentrar las funciones.
- 2) Combatir las desigualdades y los desequilibrios y garantizar una atención preferente a los grupos y personas que más lo requieran.
- 3) Aumentar y mejorar los servicios, hacer más ágil la prestación, permitir una actuación más inmediata y adaptada a las situaciones concretas.
- 4) Racionalizar y tecnificar la Administración, aumentar su productividad y su eficiencia social por la vía de: la globalidad de la gestión y de la proximidad al interesado.
- 5) Desarrollar la participación, la comunicación y la cooperación de las entidades y de todos los ciudadanos.

Los principales medios que harán posible la consecución de estos objetivos son:

- 1) Nueva división territorial de la Ciudad en Distritos grandes, relativamente equilibrados de población y superficie, y en la medida de lo posible dotados de centralidad y cohesión internas.
- 2) Competencias de decisión política en los Distritos: interlocutores válidos, en representación del Ayuntamiento, de todos los ciudadanos. La relación normal del ciudadano con el Ayuntamiento se hará por medio del Distrito, y la actuación territorializada de las Áreas requerirá la información y, cuando así se establezca, el acuerdo del Distrito correspondiente.